TOMO CLIV Pachuca de Soto, Hidalgo 28 de Febrero de 2022 Ordinario Núm. 09





LIC. OMAR FAYAD MENESESGobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ

Encargado del Despacho de la Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ Director del Periódico Oficial



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México







SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que modifica, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Poder Ejecutivo. - Decreto que con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor, celebre contrato de donación de los inmuebles descritos en los considerandos segundo y tercero, a favor de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo para la construcción de sus Instalaciones y cumplimiento de su objeto.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo. -Acuerdo Manual que regula las Remuneraciones de las y los Servidores Públicos para el Ejercicio 2022.

Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo. -Decreto Número 002 que contiene el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Secretaría de Desarrollo Social.- Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) Cuarto Trimestre 2021.

Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.-Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Cuarto Trimestre 2021.

AVISOS JUDICIALES 50

AVISOS DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES II Y XL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que resulta indispensable contar con un Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alineado a la normatividad vigente, para establecer con claridad las funciones y procedimientos que permitan la aplicabilidad y el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo en concordancia a la nueva Justicia Laboral, a la armonización de la estructura y organización de dicha dependencia acorde a los Manuales de Organización y de Procedimientos, a la facultad de supervisar el procedimiento administrativo sancionador a violaciones a la legislación laboral, a la incorporación de la Secretaría Técnica a la estructura de la Secretaría ello debido a la necesidad de que esta nueva área se encargue del seguimiento a los acuerdos tomados por la persona titular de la Secretaría, a concentrar información para la elaboración de carpetas, tarjetas informativas de todas las actividades y eventos en los que participa la titular de la Dependencia, así como a establecer las bases normativas que permitan el correcto funcionamiento de la Secretaría apegada a la legalidad y direccionadas al cumplimiento del eje 2 en concordancia con el objetivo 2.2 del Plan Estatal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Que el artículo 73 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que la Administración Pública del Estado, será centralizada y paraestatal de acuerdo a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la que establecerá las dependencias y entidades necesarias para el despacho de los asuntos del Ejecutivo Estatal y los requisitos que deberán cumplir los servidores públicos.

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo establece que cada dependencia del Poder Ejecutivo formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, manual de organización y convenios que el Gobernador Constitucional del Estado Hidalgo debe considerar.

CUARTO.- Que el artículo 19 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, refiere que al frente de cada dependencia del Poder Ejecutivo habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las unidades administrativas que establezcan el reglamento interior respectivo, el manual de organización y demás disposiciones legales.

QUINTO.- Que en el decreto número 20, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de octubre de 2008, se creó la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, dependencia que en términos de lo dispuesto por el numeral 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, tiene entre sus atribuciones la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones en materia laboral contenidas en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que el artículo 6 relativo al Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, anuncia que la persona Titular de la Secretaría determinará la organización y funcionamiento de la Dependencia, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida que lo requiera el servicio y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto correspondiente.

Así mismo, podrá delegar atribuciones a las y los servidores públicos de la Dependencia, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad del ejercicio directo, así como expedir acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

SÉPTIMO. Que esta reforma se genera de un análisis previo del contenido del presente Reglamento, que permitirá eficientar, regular, conducir y mejorar continuamente las acciones propias de cada unidad administrativa que conforma la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO. Que con el objeto de garantizar el adecuado alineamiento, coordinación y vinculación entre las unidades administrativas, respecto a la ejecución y cumplimiento de estrategias y objetivos, se refiere este nuevo ordenamiento acorde a las necesidades de la Administración Pública Estatal, así como a la observancia al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

```
Artículo 7...
I...
II...
a). al f). ...
g) Secretaría Técnica.
III...
a). al b). ...
1. al 2. ...
IV.- Del Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo;
V ...
VI...
a)...
```

Artículo 10...

I...

- II. Dirigir las labores de las distintas unidades administrativas y órganos desconcentrados y sectorizados de la Secretaría:
- **III.** Coadyuvar con acciones en materia de inspección, seguridad y salud en el trabajo, de capacitación y adiestramiento a los centros de trabajo sujetos a jurisdicción local y participar en el ámbito de su competencia en aquellos convenios, acuerdos y contratos que celebre el Estado a través de la Secretaría del Trabajo con la Federación, Entidades Federativas y Municipios;

IV Atender en audiencia pública las solicitudes de los ciudadanos;

- **V.** Promover los programas, estrategias y acciones del sector laboral de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo:
- **VI.** Proponer al Ejecutivo del Estado iniciativas de Ley o Decretos, proyectos de Reglamentos, acuerdos y convenios en los asuntos de competencia laboral;

VII a la IX...

X. Desempeñar y representar las comisiones que el Ejecutivo del Estado le confiera;



trabajo en los que participe la Secretaría;

XI. Acordar con las y los servidores públicos a su cargo, la designación de las comisiones, comités y grupos de

XII...

XIII. Integrar la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en representación del Ejecutivo del Estado, cuando éste así lo disponga;

XIV a la XVII. ...

Artículo 11...

I...

II. Acordar con la persona Titular de la Secretaría, los asuntos encomendados y mantenerla informada de las actividades que se realicen;

III a la V ...

VI. Ser el enlace entre la persona Titular de la Secretaría, y las y los servidores públicos de las Dependencias, Organismos y Entidades Federales, Estatales y Municipales;

VII. Elaborar los proyectos de contestación a oficios dirigidos a la persona Titular de la Secretaría; y

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes y la persona Titular de la Secretaría.

Artículo 12...

I. Vigilar los trámites administrativos correspondientes de los movimientos del personal propuestos por la persona Titular de la Secretaría a el Ejecutivo del Estado;

II. Atender la capacitación del personal de la Secretaría con base en los lineamientos que señale la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado;

III..

IV. Someter a consideración de la persona Titular de la Secretaría, el anteproyecto del presupuesto anual de la misma:

V a la VII...

VIII. Vigilar que las actividades que realiza el personal a su cargo se cumplan y ejerzan correctamente;

IX. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la misma;

X. Someter a aprobación de la persona Titular de la Secretaria, los Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría y de las unidades administrativas que la integran, con base a los lineamientos fijados por CISCMRDE;

XI. Controlar el funcionamiento administrativo de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría;

XII. Proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las áreas administrativas de la Secretaría, de acuerdo a lo que otorgue la Oficialía Mayor;

XIII. Determinar acciones para la implementación y operación del Marco Estatal del Control Interno para el Sector Público;

XIV. Conducir las bases para su integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y de Conflictos de intereses;

XV. Coordinar el archivo y que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos de manera congruente con las unidades; y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes y la persona titular de la Secretaría.

Artículo 13...

I. Derogada

II. Derogada

III al IV ...

V.- Diseñar los mecanismos de evaluación que permitan medir la operación de proyectos y programas operativos de la Secretaría con el presupuesto autorizado y el Plan Estatal de Desarrollo;

VI a la XI...

XII. Vigilar que las actividades que realiza el personal a su cargo se cumplan y ejerzan correctamente;

XIV. Proponer el diseño y elaboración de los formatos para la integración del Informe Anual del Titular del Ejecutivo, del estado que guarda la Secretaría ante el Congreso del Estado;

XV a la XVI...

XVII. Coordinar la formulación y ejecución de las actividades de mejora regulatoria;

XVIII. Diseñar de forma anual el diagnóstico ocupacional en el Estado, en coordinación con las dependencias Federales y Estatales competentes;

XIX...

XX. Validar las presentaciones ejecutivas para la persona titular de la Secretaría;

XXI a la XXIII. ...

Artículo 14...

I a la IV...

V. Supervisar la factibilidad y viabilidad de la realización de eventos en los que participa la persona Titular de la

VI. Las demás que le sean encomendadas por la persona Titular de la Secretaría.

Artículo 14 Bis. Corresponde a la Secretaría Técnica el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Recabar y Organizar la información de las distintas áreas de la Secretaría, a fin de realizar e integrar carpetas. fichas técnicas, discursos y cualquier otro material de apoyo para las reuniones, acuerdos, audiencias, eventos y diversas actividades en las que participe la persona Titular de la Secretaría;
- II. Registrar los acuerdos de las reuniones de trabajo que se celebren de manera interna o externa en los que participe la persona Titular de la Secretaría, dando seguimiento puntual con las correspondientes áreas;
- III. Informar a la persona Titular de la Secretaría, de los sucesos o pronunciamientos del sector laboral, y jurídico de relevancia o interés;
- IV. Monitorear los sistemas y plataformas encomendadas por la persona Titular de la Secretaría que alimentan las unidades administrativas para el cumplimiento de programas y servicios que opera la Secretaría;
- V. Participar en el desarrollo de los eventos y distintas actividades en las que asiste la persona Titular de la Secretaría para el cumplimiento del protocolo establecido;
- VI. Vigilar que las actividades que realiza el personal a su cargo se cumplan y ejerzan correctamente;
- VII. Atender las comisiones y actividades especiales encomendadas por la persona Titular de la Secretaría;
- VIII. Elaborar discursos acordes a los eventos de los que sea partícipe la persona Titular de la dependencia; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría y sean competencia de la misma.

Artículo 15...

I a la IV...

V. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de los instrumentos o documentos jurídicos correspondientes que emita la persona titular de la Secretaría;

VII. Emitir opinión sobre proyectos de iniciativas de Leves, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que sean de competencia de la Secretaría;

VIII a la XIII...

- XIV. Intervenir en los juicios de amparo en que sea señalada a la persona titular de la Secretaría como autoridad responsable, preparando los informes previos o justificados, ofreciendo y desahogando las pruebas, interponiendo recursos y dando contestación de requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales;
- XV. Registrar los convenios, contratos e instrumentos que celebre el Estado, a través de la Secretaría con la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, asociaciones, sociedades y particulares;

XVI...

- XVII. Presentar denuncia ante el Ministerio Público competente de hechos presuntamente constitutivos del Delito y dar el seguimiento correspondiente;
- **XVIII.** Vigilar que las actividades que realiza el personal a su cargo se cumpla y ejerzan correctamente, y
- XIX. Las demás previstas para el cumplimiento del presente Reglamento, así como las demás que sean encomendadas por la persona Titular de la Secretaría.

Artículo 16...

I. Administrar el desarrollo de las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos que determine su superior jerárquico, así como coordinarse con las demás unidades administrativas para lograr un funcionamiento eficiente de la Secretaría;

II. a la XVII. ...

Artículo 17...

- I. Coordinar el Servicio Nacional de Empleo en Hidalgo, implementando programas de capacitación y adiestramiento para los trabajadores en activo y desempleados. en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal y Estatal;
- II. Administrar el Programa de Apoyo al Empleo, así como los programas emergentes o cualquier otro que tenga por objeto atender a la población desempleada y subempleada del Estado de Hidalgo;
- III. Coadyuvar en la elaboración de planes para impulsar la ocupación laboral en el Estado;



IV a la VI. ...

VII. Vigilar que las actividades que realiza el personal a su cargo se cumpla y ejerzan correctamente;

VIII. Promover la vinculación del mayor número de desempleados y subempleados que así lo soliciten a la Dirección, en función de la oferta de trabajo existente con prestaciones de Ley;

IX. Derogada

X a la XI...

XII. Orientar a connacionales repatriados de los Estados Unidos de América, a través de los subprogramas aplicables del Programa de Apoyo al Empleo en coordinación con otras instituciones de los diferentes órdenes de gobierno;

XIII...

XIV. Colaborar con los Municipios del Estado, así como los sectores que se encuentren afectados por una situación de contingencia laboral otorgando servicios de carácter temporal y focalizado;

XV...

- a) al f)...
- g). Derogada
- h) ...

XVI a la XVIII...

XIX. Mantener la coordinación entre la Secretaria del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social de la Federación, a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, para la ejecución de programas de Vinculación y Movilidad Laboral;

XX. Participar en el desarrollo de Políticas en materia laboral que se implementen en el Estado de Hidalgo, en los Municipios y con la Federación;

XXI. Coadyuvar en los estudios de mercado de trabajo por regiones, ocupaciones y sectores de actividad económica en el Estado de Hidalgo;

XXII. Coordinar los programas, subprogramas, estrategias y mecanismos que se encuentren con suficiencia presupuestal o considerados en el Programa de Apoyo al Empleo, en el ejercicio vigente;

XXIII. Impulsar estrategias que permitan la vinculación de buscadores de empleo en las vacantes que ofertan las empresas;

XXIV. Coordinar con las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, la realización de eventos de vinculación laboral acorde a las condiciones sociodemográficas y económicas en el Estado;

XXV. Dirigir las acciones del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México- Canadá y del Mecanismo de Movilidad Laboral;

XXVI. Establecer acciones que fomenten el autoempleo considerando las características de cada región del Estado de acuerdo a su actividad económica;

XXVII. Rendir los informes de resultados de los programas de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo; y

XXVIII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría, este Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 18...

I. Vigilar los centros de trabajo, para constatar que se cumplan con las condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo y normas que de ella se derivan;

II a la III. ...

IV. Supervisar el procedimiento administrativo sancionador por violaciones a la legislación laboral;

V a la XX...

XXI. Derogada;

XXII. Vigilar que las actividades que realiza el personal a su cargo se cumpla y ejerzan correctamente; **XXIII...**

XXIV. Atender los recursos de revisión que se interpongan dentro de los procedimientos administrativos sancionadores;

XXV. Definir los criterios para la programación y realización de visitas de inspección y asesoría a los centros de trabajo de competencia local; y

XXVI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, éste reglamento y demás disposiciones legales.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 19...

I. Expedir los documentos necesarios para el desahogo de las inspecciones iniciales, periódicas, ordinarias, extraordinarias y especiales a los centros de trabajo de competencia local, con el fin de constatar el cumplimiento de la normatividad laboral;

II..

- III. Dictaminar las actas producto de las inspecciones realizadas emitiendo los acuerdos que correspondan;
- **IV.** Establecer los plazos en que deban cumplirse las medidas de seguridad y salud identificadas por los Inspectores del Trabajo cuando se actúe en auxilio de las autoridades laborales federales;

V v VI...

- **VII.** Proporcionar la asistencia técnica para el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de Condiciones Generales de Trabajo, Seguridad y Salud, así como Capacitación y Adiestramiento en los centros de trabajo;
- **VIII.** Asesorar a las empresas en las materias de Condiciones Generales de Trabajo, seguridad y salud, capacitación, adiestramiento y productividad para su debido cumplimiento;
- **IX.** Elaborar un padrón de sindicatos de personas trabajadoras, patrones y empresas conforme a la información obtenida a través del desahogo de las inspecciones realizadas a los centros de trabajo;
- **X.** Informar a la Dirección Jurídica sobre hechos presuntamente constitutivo de delito que se susciten o conozcan con motivo de las inspecciones realizadas a los centro de trabajo de competencia local, para que de manera conjunta presenten denuncia ante el Ministerio Público competente y den el seguimiento correspondiente;
- **XI.** Suscribir los emplazamientos documentales o técnicos según corresponda mediante los cuales se conceden plazos a las empresas, para que acrediten el cumplimiento a la normatividad laboral;
- XII. Recibir documentación relacionada al procedimiento de inspección;
- XIII. Certificar los documentos presentados durante el procedimiento de inspección;
- **XIV.** Elaborar los informes previos o justificados, requerimientos, demandas, juicios y recursos hechos por los órganos jurisdiccionales cuando sean señaladas la Secretaría y esta Dirección, como autoridades responsables derivados de las inspecciones de trabajo que se realicen por parte de esta Dirección;
- XV. Vigilar que las actividades que realiza el personal a su cargo se cumplan y ejerzan correctamente; y
- **XVI.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la persona titular de la Secretaría y la Dirección General del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 20...

II v III...

I. Substanciar el procedimiento administrativo sancionador por violaciones a la legislación laboral, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones;

- **IV.** Aplicar las sanciones que corresponden a los centros de trabajo que no acreditaron el cumplimiento de las normas laborales en materia de condiciones generales de trabajo, en términos del Título dieciséis de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; así como en aquellos procedimientos que deriven de las acciones de auxilio a las Autoridades Federales del Trabajo;
- **V.** Dictar las resoluciones que correspondan al cumplimiento de los juicios de nulidad en contra de las resoluciones del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones;
- VI. Remitir copia certificada de las resoluciones del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo para el cobro de la sanción pecuniaria impuesta;
- VII. Certificar los documentos exhibidos dentro de los procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones;
- **VIII.** Informar a la Dirección Jurídica sobre hechos presuntamente constitutivo de delito, cuando del contenido de las actuaciones que practique se desprenda la posible comisión de un delito, para que de manera conjunta presenten denuncia ante el Ministerio Público competente y den el seguimiento correspondiente;
- **IX.** Elaborar los informes previos o justificados, requerimientos, demandas, juicios y recursos hechos por los órganos jurisdiccionales cuando sean señaladas la Secretaría y esta Dirección como autoridades responsables derivado del procedimiento administrativo en la aplicación de sanciones que realice esta Dirección;
- X. Vigilar que las actividades que realiza el personal a su cargo se cumpla y ejerzan correctamente; y
- **XI.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la persona titular de la Secretaría y la Dirección General del Trabajo y Previsión Social.
- **Artículo 21.** El Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo, será colegiado y lo integrarán un magistrado representante del Gobierno del Estado que será designado por el Gobernador, un magistrado representante de los trabajadores, designado por la mayoría de los representantes de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio

del Estado de Hidalgo y un magistrado tercer árbitro que nombrarán los magistrados previamente citados o, en su defecto, o falta de acuerdo, por el Gobernador del Estado.

Artículo 22. El Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo, es competente para resolver los conflictos de trabajo que se susciten entre las y los servidores públicos de los poderes del Estado, los Ayuntamientos, Organismos Constitucionales Autónomos y Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo. Siempre y cuando el decreto de creación del organismo, o disposiciones legales aplicables no establezcan lo contrario.

Artículo 22 BIS. En el Reglamento Interior se establecerán las atribuciones del Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo.

Artículo 24. Corresponde a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje las funciones contenidas en su reglamento interior.

- I. Derogada
- II. Derogada
- III. Derogada

Artículo 28. La Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría, que tiene a su cargo el cumplimiento en el ámbito estatal de las funciones señaladas en el artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo, así como aquellas específicas establecidas en su Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Las disposiciones administrativas en vigor, que derivan del Reglamento, incluyendo acuerdos, continuarán vigentes en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Reglamento que se expide.

CUARTO.- En tanto no se expidan los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, la persona Titular de la Secretaría estará facultada para resolver lo que dichos manuales deben regular.

QUINTO.- El Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo realizará sus atribuciones de acuerdo con el Reglamento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje hasta en tanto se expida su Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES RÚBRICA

LIC. SIMÓN VARGAS ÁGUILAR

MARÍA DE LOS ÁNGELES EQUILUZ TAPIA

SECRETARIO DE GOBIERNO RÚBRICA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RÚBRICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 QUATER, FRACCIONES VII Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 44 DE LA LEY DE BIENES, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los bienes de dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 3, 43 fracción VII, y 44 de este ordenamiento, pueden transmitirse por donación en los casos que se justifique.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, es legítimo propietario del inmueble identificado como Fracción 1 del predio identificado como Lote 4 Manzana 10, con una superficie de 3,051.85 m² del polígono donde actualmente se encuentra el proyecto denominado Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación, localizado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, adquirido mediante contrato de Compraventa, la cual quedó protocolizada en la escritura número 1646, Libro 63, de 12 de mayo de 2015, ante la fe del Notario Público Número 7 del Distrito Judicial de Tizayuca, Licenciado Sergio Iván González Rosano, e inscrita bajo el número 03, Libro 1 de la Sección V, de fecha 24 de junio de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Fracción 1 del Lote 4 Manzana 10:

Al Noreste: En una línea recta de 44.84 m linda con resto de la propiedad. **Al Noroeste:** En una línea curva de 96.47 m linda con resto de la propiedad.

Al Sureste: En una línea recta de 83.03 m linda con Fracción 2 del Lote 04 de la manzana 10.

Al Suroeste: En una línea recta de 16.42 m linda con vialidad en proyecto.

SUPERFICIE TOTAL: 3,051.85 m²

TERCERO. Que el Estado de Hidalgo, es legítimo propietario del inmueble identificado como Fracción 2 del predio identificado como Lote 4 Manzana 10, con una superficie de 3,568.09 m² del polígono donde actualmente se encuentra el proyecto denominado Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación, localizado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, adquirido mediante contrato de Compraventa, la cual quedó protocolizada en la escritura número 605, Libro 15, de 19 de diciembre de 2015, ante la fe del notario público número 7 del Distrito Judicial de Tizayuca, Licenciado Sergio Iván González Rosano, e inscrita bajo el número 02, Libro 1 de la Sección V, de fecha 30 de enero de 2014 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Fracción 2 del Lote 4 Manzana 10:

Al Noreste: En una línea recta de 48.09 m linda con resto de la propiedad.

Al Noroeste: En una línea recta de 83.03 m linda con Fracción 1 del Lote 04 de la manzana 10.

Al Sureste: En una línea curva de 41.00 m linda con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En dos líneas, curva de 19.03 m linda con vialidad y recta de 58.58 m linda con vialidad en proyecto.

SUPERFICIE TOTAL: 3,568.09 m²

CUARTO. Que de conformidad con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 14 de septiembre de 2021, se crea la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, y cuyo objeto es el prestar servicios de educación superior, en la modalidad no escolarizada, en línea o virtual, en los niveles de licenciatura y posgrado, mediante el uso de tecnologías de la información, la comunicación y del aprendizaje a través de las redes virtuales de conocimiento, tecnológicas y administrativas.

QUINTO. Que mediante oficio número UNIDEH/REC/2022/01/E003 de fecha 14 de enero de 2022, la Maestra Ana Elisa López Santillán, en su carácter de Rectora de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH), solicitó al Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, la donación de las superficies antes descritas en los considerandos segundo y tercero de este decreto, para la Construcción de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que mediante oficio número OM/0091/2022 de fecha 2 de febrero del presente año, el Titular de la Oficialía Mayor, Prof. Martiniano Vega Orozco solicitó a la Coordinación General Jurídica del Estado de Hidalgo, cuyo Encargado del Despacho es el Lic. Armando Silva Rodríguez, la elaboración y publicación del Decreto Gubernamental por el que se realice la donación de los inmuebles identificados como Fracción 1 del predio identificado como Lote 4 Manzana 10, con una superficie de 3,051.85 m² y Fracción 2 del Predio identificado como Lote 4 Manzana 10 con una superficie de 3,568.09 m², ambos del polígono donde se encuentra el proyecto denominado Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación, localizado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, para la construcción de las Instalaciones de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, los cuales deberán incorporarse al régimen legal bajo el que se constituye el Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología, e Innovación, apegándose a sus estatutos y reglamentos que se aprueben para su administración y vigilancia por la autoridad competente, además de asumir obligaciones económicas al mantenimiento y administración de áreas comunes; predio cuyas medidas y colindancias se describen en los considerandos dos y tres.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, expedida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo mediante alcance de fecha 31 de diciembre de 2021; que señala que con motivo del ejercicio de las facultades de fomento al crecimiento económico y la atracción de inversión, infraestructura y fortalecimiento a la competitividad, por lo que se aprueban los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor, celebre contrato de donación de los inmuebles descritos en los considerandos segundo y tercero, a favor de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo para la construcción de sus Instalaciones y cumplimiento de su objeto.
- II. Si los inmuebles se destinaran a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del contrato de donación respectivo, no se utilizarán con el propósito convenido, se revertirán al Estado con sus mejoras y accesorios.

- III. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga cualquier disposición contraria al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 09 días del mes de febrero del año 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES RÚBRICA

SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR RÚBRICA OFICIAL MAYOR
PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
RÚBRICA



MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, y también cuenta con autonomía técnica y de gestión, teniendo bajo su responsabilidad garantizar en el ámbito de su competencia el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- **2.** Que el artículo 127 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los Servidores Públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
- **3.** Que el artículo 157 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*, establece que todo servidor público tiene derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.
- **4.** Que la *Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo*, en su artículo 67 establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.
- **5.** Que en el artículo 60 del Decreto número 86, que contiene el *Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022*, se establece como obligación para este Instituto la elaboración del Manual que regule las Remuneraciones para los Servidores Públicos a su servicio, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- **6.** Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, inició operaciones en 2008 con 23 plazas. Del 2009 a 2020 se aprobaron 14 plazas llegando a un total de 37 y en el 2022 se cuenta con un total de 36 plazas.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2022.

OBJETO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.*

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

I. **Catálogo de Puestos.-** El Catálogo de Puestos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- II. Compensación Garantizada.- Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos y Salarios y que complementan al sueldo base tabular en favor de los Servidores Públicos como parte de las remuneraciones ordinarias que conforman al sueldo integrado. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.
- III. **Instituto.-** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
- IV. ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. Ley del ISSSTE.- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. Ley.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
- VII. Manual.- El Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto;
- VIII. **Nivel.-** Jerarquía del puesto.
- IX. **Organigrama.-** Estructura orgánica ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Estatuto Orgánico del ITAIH.
- X. **Plantilla de Personal.-** El documento que contiene la relación del personal operativo, mandos medios y superiores que labora en el Instituto, señalando el nivel, puesto y cargo que ocupan, las percepciones que reciben así como sus prestaciones y cuotas y aportaciones al ISSSTE;
- XI. **Prestaciones.-** Los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XII. **Presupuesto de Egresos.-** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIII. **Puesto.-** La unidad que establece el nombre del cargo en el catálogo de puestos, que conlleva deberes específicos, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XIV. **Servidor Público.-** Los funcionarios y empleados de confianza del Instituto que ocupan formalmente una plaza, considerada en su Plantilla de Personal;
- XV. **Sueldo Base Tabular.-** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XVI. Sueldo Ordinario Bruto.- Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel autorizado, la cual considera el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Los sueldos se establecen en importes mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XVII. **Tabulador de Sueldos.-** Documento en el cual se representan los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del nivel autorizado, v
- XVIII. **Unidades Administrativas.-** Las áreas del Instituto que conforman su estructura orgánica cuyas atribuciones específicas están contenidas en el Estatuto Orgánico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Artículo 3.-** Las disposiciones del presente Manual aplican exclusivamente a las y los Servidores Públicos del Instituto, es decir que no aplicará para el personal que labore para el Instituto bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.
- **Artículo 4.-** El Consejo General podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias referidas en este Manual.
- **Artículo 5.-** La Dirección de Administración y Finanzas, será el área responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 6.-** Las remuneraciones y prestaciones de la o del Comisionado Presidente y de las y los Comisionados que integran el Consejo General no podrán ser mayores a las establecidas para el Gobernador del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos correspondiente.
- **Artículo 7.-** Las y los Servidores Públicos del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones y de acuerdo a su nivel, de conformidad con el Tabulador de Sueldos.
- **Artículo 8.-** El presente Manual define las remuneraciones del personal operativo, de mandos medios y superiores que comprende a los Servidores Públicos de confianza, de conformidad con la Plantilla de Personal del Instituto, que se acompaña al presente Manual como **Anexo 2.**
- **Artículo 9.-** Para efectos del artículo anterior las y los Servidores Públicos de confianza del Instituto corresponden a:
- **I.** Operativos: personal que ocupa puestos de Jefe de Oficina con nivel 8 al puesto de Encargado de Departamento con nivel 9.
- II.- Mandos Medios: personal de Subdirector de Área nivel 10 y Director de Área nivel 11.
- **III.-** Mandos Superiores integrados de la siguiente forma:

Comisionado (a) Presidente (a) nivel 13;

Comisionado (a) / Director (a) General nivel 12

- **Artículo 10.-** Las adecuaciones al Organigrama, así como a las plantillas de personal que se deriven de la conversión u otras modificaciones de niveles, se deberán realizar contando siempre con soporte presupuestal para los movimientos correspondientes.
- **Artículo 11.-** Las remuneraciones del personal operativo, mandos medios y superiores serán reguladas por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas, que en su caso se emitan.
- **Artículo 12.-** Por ningún motivo se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio para el servidor público, independientemente de su denominación.

REMUNERACIONES

- **Artículo 13.-** Se considera remuneración a toda percepción en numerario o en especie que reciban las y los Servidores Públicos por el producto de su trabajo, en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable.
- **Artículo 14.-** Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:
- I.- Percepciones ordinarias, las cuales comprenden:
- **A)** En numerario, comprende los sueldos y salarios, integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada.
- **B)** Prestaciones con base en la legislación aplicable, mismas que se otorgan a las y los Servidores Públicos según corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- I. Por mandato de ley, y
- II. En especie
- **II.-** Percepciones extraordinarias, que consisten en un estímulo de puntualidad, que por acuerdo del Consejo General, se otorga a los Servidores Públicos, que durante el año que corresponda, hayan asistido puntualmente a sus labores.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Artículo 15.- Corresponde al Consejo General, aprobar la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos aplicables a las y los Servidores Públicos del Instituto, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El Tabulador de Sueldos a que se refiere el artículo 15, se presenta como **Anexo 1** de este Manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo y la compensación garantizada mensual;
- II. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones en especie;
- III. El Consejo General aprobará los cambios que se realicen al Tabulador de Sueldos contenido en el presente ordenamiento;
- IV. La aplicación del Tabulador de Sueldos autorizado se cubrirá con cargo a los recursos del presupuesto que se destinen para servicios personales.

PRESTACIONES

Artículo 17.- Las y los Servidores Públicos del Instituto, se les beneficia con las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro, de conformidad con la Ley del ISSSTE y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- La prima vacacional que se otorga a las y los Servidores Públicos del Instituto, equivale al 40 por ciento de 15 días de sueldo base tabular, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año.

Los periodos vacacionales se otorgarán de conformidad con el Acuerdo, que para tales efectos emita el Consejo General.

Artículo 19.- La gratificación de fin de año para los Servidores Públicos del Instituto, será de 65 días de salario para los puestos de Jefe de Oficina nivel 8B a Jefe de Oficina nivel 8C y 60 días de salario para mandos medios y superiores, el cual se deberá cubrir en un 100% a más tardar el 20 de diciembre.

Artículo 20.- Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus Servidores Públicos son colectivos y cubren únicamente los siniestros por muerte natural ó accidental, la prima respectiva se cubre por el Instituto.

Artículo 21.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) en monedero electrónico, para las y los Servidores Públicos del nivel 8B al 8C, el cual se entregará mensualmente.

Artículo 22.- La ayuda para útiles escolares consiste en el otorgamiento de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.) mensuales en efectivo y de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo en el mes de julio, para las y los Servidores Públicos del nivel 8B al 8C.

TRANSPARENCIA



Artículo 23.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 24.- El Instituto publicará en su portal de obligaciones de transparencia la plantilla de personal indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con el organigrama correspondiente.

Artículo 25.- Las remuneraciones y el Tabulador de Sueldos que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

VIGILANCIA

Artículo 26.- Al Órgano Interno Control del Instituto, le corresponde de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Manual. Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 18 días del mes de febrero 2022.

CONSEJO GENERAL

C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM COMISIONADA PRESIDENTE RÚBRICA

L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ COMISIONADA RÚBRICA L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS COMISIONADO RÚBRICA

L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO COMISIONADO RÚBRICA L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO COMISIONADO RÚBRICA

ANEXO 1

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL ITAIH
EJERCICIO 2022

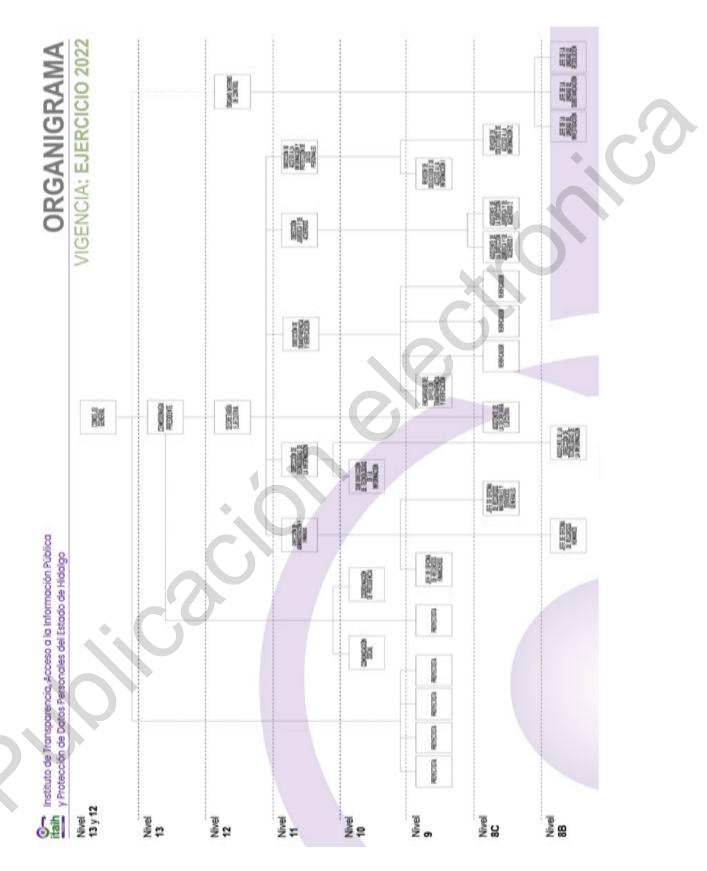
NIVEL	PUESTO	SUELDO BASE TABULAR	COMPENSACIÓN	PERCEPCIÓN MENSUAL TOTAL
13	COMISIONADO PRESIDENTE	5,186.10	42,912.90	48,099.00
12	COMISIONADO (A) / DIRECTOR (A) GENERAL	5,186.10	36,243.90	41,430.00
11	DIRECTOR (A) DE ÁREA	5,186.10	23,064.90	28,251.00
10	SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA	5,186.10	13,691.90	18,878.00
9	ENCARGADO (A) DE DEPARTAMENTO	5,186.10	9,202.90	14,389.00
8C	JEFE DE OFICINA	5,186.10	7,158.90	12,345.00
8B	JEFE DE OFICINA	5,186.10	4,244.90	9,431.00

A I A INFORMACIÓN PÚRI ICA GURERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO	PLANTILLA DE PERSONAL	EJERCICIO 2022	ANEXO 2	NSICÓN GRATIFICACIÓN VACACIONAL SOCIARES ANUAL CONDICIONES E TABLACIÓNES DE TRABALO E VOIR SOCIARES ANUAL SE CIARRES ANUAL SOCIARES ANUAL SALAR ANUALES S.A.R. ANUALES S.A.R. ANUALES S.A.R. ANUALES S.A.R. ANUALES S.A.R. ANUALES	554.80 96/98.00 2,074.44 0.00 0.00 1255/76 1/956.00 2250/9.08 20,259.18 955,246.46	26/80 82/80 2074/44 0.00 0.00 12/558.36 1/956.00 183,166.40 17/456.97 797222.17	26.80 82.80100 2.074.44 0.00 0.00 1.2558.36 1.956.00 183,166.40 17,456.97 179722.17	2680 82,860 2,074,44 0.00 0.00 12,558.36 1,956.00 183,166.40 17,456.97 797,222.17	908.80 82,880 2,074.44 0.00 0.00 12,558.36 1,956.00 183,166.40 17,456.97 797,222.17	9580 828000 2,07444 0,00 0,00 1,2558.36 1,956.00 183,56.40 17,456.97 797,222.17	955.80 82,980.00 2,074.44 0.00 0.00 1,2555.36 1,956.00 183,156.40 17,456.97 797,222.17	778.80 56582200 2,074.44 0,000 0,000 1,2561.60 1,986.00 104,245.56 11,921.25 55.8272.85	778.80 56.502.00 2,074.44 0.00 0.00 12,561.60 1,956.00 104,245.56 11,921.25 55.272.85	778.80 56.502.00 2,074.44 0.00 0.00 1.256.60 1,956.00 104.245.56 11,921.25 55.272.85	778.80 56.502.00 2.074.44 0.00 0.00 1.256.60 1.956.00 104.245.56 11,921.25 528.272.85	778.80 56.502.00 2.074.44 0.00 0.00 12,561.60 1,956.00 104,245.56 11,921.25 55.272.85	302.80 37.756.83 2.074.44 0.00 0.00 1.2577.44 1,956.00 59413.12 7,985.77 346.299.10	302.80 37.756.83 2.074.44 0.00 0.00 1.2577.44 1.956.00 59413.12 7.985.27 346.299.10	
ECCIÓN DE DATO																			000
MENTAL Y PROT	RSONAL	022		PRIMA VACACIONAL ANUAL															
ICA GIBERNAN	PLANTILLA DE PE	EJERCICIO 2		COMPENSACIÓN GRATIFICACI ANUAL ANUAL	514,954.80 96,198.00	434,926.80 82,860.00	434,926.80 82,860.00	434,926.80 82,860.00	434,926.80 82,860.00	434,926.80 82,860.00	434,926.80 82,860.00	276,778.80 56,502.00	276,778.80 56,502.00	276,778.80 56,502.00	276,778.80 56,502.00	276,778.80 56,502.00	164,302.80 37,756.83	164,302.80 37,756.83	
CIÓN PLIB				SUELDO ANUAL	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	62,233.20	00000
A ACCESO A I A INFORMAL			(CONFCC	COMISIONADA PRESIDENTE	COMSIONADO	COMSIGNADO	COMSIONADA	COMISIONADO	SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	DIRECTORA DE ACCESO ALAINFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DIRECTOR JURÍDICO Y DE ACUERDOS	DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACIÓN	DIRECTORADE ADMNISTRACIÓN Y FINANZAS	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COMUNICACIÓN SOCIAL	
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO.				PUESTO (ESTRUCTURA OCUPACIONAL.)	COMSIONADA PRESIDENTE	COMISIONADO	COMISIONADO	COMISIONADA	COMISIONADO	DIRETOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	DIRECTORA DE AREA	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE AREA	Total Total Control Control
TITO				NVE.	A 13	12	21	12	0 12	12	12	=	=	=	Ħ	Ξ	2	10	
LSN				NOMBRE DE LA PERSONA	MYRNAROCÍO MONCADA MAHUEM	SIGIFREDO RIVERA MERCADO	LUÍS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS	EVELLA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ	RAÚL KENNEDY CABILDO	VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO	ELIATEJEDASALINAS	MARITZA ARRIAGA Gonzalez	LEVY JOVANNY AMBROSIO JUARICO	JOSE DE JESUS SANTANDER MERCADO	Marthamaría Hernándezleón	XOCHITL VERAPÉREZ	OSCAR DANIEL FLORES CADENA	ABRIL ATZIRI LOPEZ DE LAMORA	JUANITA FARID MARIN
				NO. DE Personas	-			•						ഹ				89	
				ON O	-	2	3	4	5	9	7	-	6	10	#	12	13	14	39

Propertiest														
Proceeding Experiment Proceding State Colore Colo		ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	PROYECTISTA	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	00.0	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
Proceedings Proceedings Procedings P	თ	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	æ	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	00:0	00'0	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
Proceedion Cestivatival Control Cestival Control Cestival Cestival Control Cestival Cestival Control Cestival	6	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO		62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	00:0	00.00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
Proceeding Cephrathaeth Proceding Cephrath	6	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO		62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	00.0	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
BICHORODO DE PENTANNINO BICHORODO DE PENTANNINO DE BESTAND 1004480 201444 0.00 0.00 0.000 1,26650 1,660 0.55550 0.080	თ	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO		62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	00.0	00:00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
PRINCE PROPERTINENT PROVINCE PROPERTINENT PROVIN	თ	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO		62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	00:00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
BIOWACHOUNDE DEPARTMENTON REPROPTE EXCENSIANA RELEGIOURNE MICHORES DE COESTANA RELEGIOURNE MICHORES DE COESTANA RELEGIOURNE MICHORES DE COESTANA RELEGIOURNE MICHORES DE L'ASCORD RAGION	6	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO		62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	00:00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
STEPLE CFORM ASSTENITE DE LASCORETRANLESCUMA E223230 55,056.00 20,717.50 2,1714.4 35,000 1,266.00 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1714.4 35,000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 35,000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 35,000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 35,000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 2,1717.5 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566.00 1,566.00 2,1717.5 2,1714.4 3,5000 1,4000 1,266.00 1,566	o	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO		62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	00:00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
	8	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,92427
The property Mainth Main	28	JEFE DE OFICINA		62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,92427
SET DE CPCINA WEST-CLOOK S23320 S59680 20744 35200 14,400 12,5688 1,566 0 32,6724 5,88.41 2 2 2 2 2 2 2 2 2	36	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LADIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACUERDOS 2	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
SEED ECPCINA WERPICHOR SESSION SESSION	8	JEFE DE OFICINA	VERIFICADOR	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
The property The	28	JEFE DE OFICINA	VERIFICADOR	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,92427
SER DE CPCINA REVISOURE CALCESO ALA SESSION SESS	98	JEFE DE OFICINA	VERIFICADOR	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
SET DE CPCINA SET DE CPCIN	8	JEFE DE OFICINA	REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO ALA INFORMACION 2	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
SETED CPCIONA ASSTRITC PE LADRECCON DE TECNOL COLVER SEASTAN SAN	8	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
THE DE CYCINAL LEFE DE CYCINALDE REDURSOS HUMMOS 223320 204338 20444 35000 440000 125688 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 1 1,866 00 2059416 4,589 66 2059416 4,589 66 2059416 20	88	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LADIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
SETE DE CPCIUM EFFED CPCIUM SETE DE CPCIU	88	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
GET DE CPCIAMA LEFE DE CPCIAMA CET DE	88	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
JEREDE CPCIONA LEFE DE CPCIONADE LA LANDA DE RESOULCO MANA \$ 2,240,398.20 \$ 6,628,744.80 \$ 7,4678.34 \$ 447,00.00 \$ 1,256,828 \$ 1,555,811.64 \$ 7,4678.34 \$ 447,00.00 \$ 1,877,20.00 \$ 442,222.89 \$ 77,04,633.76 \$ 27,04,233.76 \$ 377,045.84 \$ 1,555,811.64 \$ 7,4678.34 \$ 447,00.00 \$ 1,877,200.00 \$ 442,222.89 \$ 770,416.00 \$ 2,704,233.76 \$ 377,045.83.76	88	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
\$ 2,244,385.20 \$ 6,856,744.80 \$ 1,535,511.64 \$ 74,679.64 \$ 45,790.00 \$ 1,570,000 \$ 70,746.00 \$ 2,704,283.76 \$ 327,044.83 \$ \$	88	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE RESOLUCIÓN	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
			SUMAS	\$ 2,240,395.20	\$ 6,826,744.80	\$ 1,535,511.64				452,282.69	\$ 70,416.00			14,464,328.87

						1,4			, contract of the second						
			INSIIIOIC	INSTITUTO DE L'RANSPARENCIA, ACCESO	A LA INFOR	MACION PUB	LICA GUBER STRUCTURA	BLICA GUBERNAMENIAL Y P ESTRUCTURA OCUPACIONAL	r PROLECCIO AL	N DE DATOS PE	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENI AL Y PROI ECCION DE DAI OS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO ESTRUCTURA OCUPACIONAL	ESTADO DE MID.	PLGO		
							EJERCI	EJERCICIO 2022							
Ö.	NO. DE Personas	NVEL	PUBTO (BTRUCTURA OCUPACIOML)	ОЭЖРО	SUELDO ANUAL	COM PENSACIÓN ANUAL	GRATIFICACIÓN ANJAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AYUDA PARA UTILES ESCOLARES ANUAL	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERAL ES DE TRABAJO ANUALES	APORTACIONES AL ISSSTE, CESANTA EN EDAD AVANZADA YVEJEZ, FOVISSSTEYS A.R. ANUALES	SEGURO DE VIDA PERSONAL ANUAL	IM PUEST O SOBRE LA RBNTA ANUAL	IMPUESTO SOBRE NOM INA Anual	TOTAL ANUAL.
-	-	13	COMISIONADA PRESIDENTE	COMS DNADA PRESIDENTE	62,233.20	514,954.80	96,198.00	2,074.44	0.00	0.00	12,551.76	1,956.00	225,019.08	20,259.18	935,246.46
2		12	COMISIONADO	COMISIONADO	62,233.20	434,926.80	82,860.00	2,074.44	00:00	0.00	12,558.36	1,956.00	183,156.40	17,456.97	797,222.17
3		12	COMISIONADO	ODINOISIMOO	62,233.20	434,926.80	82,860.00	2,074.44	0.00	0.00	12,558.36	1,956.00	183,156.40	17,456.97	797,222.17
4	q	12	COMISIONADA	COMSIONADA	62,233.20	434,926.80	82,860.00	2,074.44	0.00	0.00	12,558.36	1,956.00	183,156.40	17,456.97	797,222.17
9	Þ	12	COMISDIANDO	ODWOISWOO	62,233.20	434,926.80	82,860.00	2,074.44	0.00	000	12,558.36	1,956.00	183,156.40	17,456.97	797,222.17
9		12	DIRETOR GENERAL	TITULARDEL ÓRGANO NIERNO DE CONTROL	62,233.20	434,926.80	82,860.00	2,074.44	0.00	000	12,558.36	1,956.00	183,156.40	17,456.97	797,222.17
7		12	DIRECTOR GENERAL	SECRETARD EJECUTIVO	62,233.20	434,926.80	82,860.00	2,074.44	0.00	0.00	12,558.36	1,956.00	183,156.40	17,456.97	797,222.17
8		ш	DRECTORA DE ARBA	DRECTORA DE A CCESO A LA INFORMACÓN Y ROTECCÓN DE DA TOS PERSONALES	02,233,20	276,778.80	96,502.00	2,074.44	0.00	000	12,561.60	1,956.00	104,245.56	11,921.25	528,272.85
6		#	DRECTOR DE AREA	DRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA NFORMACIÓN	02,233,20	276,778.80	96,502.00	2,074.44	00:00	000	12,561.60	1,956.00	104,245.56	11,921.25	528,272.85
10	ю	#	DRECTOR DE AREA	DIRECTORJURÍDICO Y DE AQUENDOS	62,233.20	276,778.80	96,502.00	2,074.44	00:00	000	12,561.60	1,956.00	104,245.56	11,921.25	528,272.85
Ħ		#	DRECTORA DE ARBA	DRECTORA DE TRANSPA RBYCIA Y VERFICACIÓN	62,233.20	276,778.80	96,502.00	2,074.44	00:00	000	12,561.60	1,956.00	104,245.56	11,921.25	528,272.85
12		11	DRECTORA DE AREA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	02,233.20	276,778.80	96,502.00	2,074.44	00:00	0.00	12,561.60	1,956.00	104,245.56	11,921.25	528,272.85
13		10	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA NIFORMACIÓN	62,233.20	164,302.80	37,756.83	2,074.44	0.00	000	12,577.44	1,956.00	59,413.12	7,985.27	348,299.10
14	6	10	SUBDIRECTORA DE AREA	COMINICACIÓN SOCIAL	62,233.20	164,302.80	37,756.83	2,074.44	0.00	0.00	12,577.44	1,956.00	59,413.12	7,985.27	348,299.10
15		10	SUBDIRECTORA DE AREA	COORDINADORA DE PRESIDENCIA	62,233.20	164,302.80	37,756.83	2,074.44	0.00	0.00	12,577.44	1,956.00	59,413.12	7,985.27	348,299.10
16		6	BNCARGADO DE DEPARTAMIBNTO	ROYECTISTA	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	0.00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
17		6	BNCARGADO DE DEPARTAMIBNTO	ROYECTISTA	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.0	0.00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
18		6	BNCARGADO DE DEPARTAMIBNTO	ROYECTISTA	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	000	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
19	α	6	BYCARGADO DE DEPARTAMIBATO	ROYECTISTA	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	0.00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
20	•	6	BYCARGADO DE DEPARTAMBATO	ROYECTISTA	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	0.00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
21		6	BNCARGADO DE DEPARTAMIBNTO	BNOARGADO DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCA Y VERFICACIÓN	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	0.00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
22		6	BNCARGADO DE DEPARTAMIBATO	REVISORA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION Y RROTECCION DE DA TOS PERSONALES 1	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	0.00	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30
23		6	BYCARGADO DE DEPARTAMBATO	JEFA DE OFICINA DE PECURSOS FINANCIEROS	62,233.20	110,434.80	28,778.00	2,074.44	0.00	0000	12,555.96	1,956.00	39,556.80	6,098.10	263,687.30

24	8	JEFE DE OFICIA	ASBTEVIEDELA SECRETARÍA EJECUTIVA	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
25	8	JEFE DE OFICIMA	A SISTENTE DE LA DIRECCÓNJURÍDICA Y DE ACURRDOS 1	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
88	8	JEFE DE OFICINA	A SISTENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACURRDOS 2	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
27	8	JEFE DE OFICINA	VENHOADORA	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
° 8	ಜ	JEFE DE OFICINA	VENHONDORA	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
RI	ಜ	JEFE DE OFICIAN.	VENHONDORA	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
30	8	JEFE DE OFICINA	REVISOR DESOLCITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION 1	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074.44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
31	8	JEFE DE OFICINA	JEEDE OHOINA DE RECURSOS INATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	62,233.20	85,906.80	26,747.50	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	32,679.24	5,838.41	247,924.27
32	88	JETE DE OFICINA	ASSTEVTE DE LA DIPECCÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NFORMA CÓN	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
33	88	JETE DE OFICIA	JEFE DE OFICINAL DE RECURSOS HUMANOS	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
25	88	JETE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNDAD DE INVESTIGACIÓN	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
35	88	JETE DE OFICINA	JEEDE ORICINA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCA CIÓN	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
8	88	JEFE DE OFICIAR	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDA D'DE RESOLUCIÓN	62,233.20	50,938.80	20,433.83	2,074,44	3,520.00	14,400.00	12,568.68	1,956.00	20,594.16	4,599.96	193,319.07
					00000		***************************************	00 000 17						
			SUMAS	7,240,335.20	\$ 6,826,744.8U	49.11.6,65.6,1 ¢	4,0/3.84	45,760.00	181,200.00	452,262,69	v,416.00	2,104,283.16	327,054.34	14,404,328.87



SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO PRESENTE.

HONORABLE CABILDO:

LOS REGIDORES MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA LÓPEZ, MARIO HERNÁNDEZ PORRAS Y LA SÍNDICA JURÍDICO TANIA YVONNE PORRAS VEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO, 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 115 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 56, 70, 71 FRACCIÓN I INCISO D Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PERMITEN PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE CUERPO COLEGIADO LA PRESENTE INICIATIVA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ES EL ÓRGANO COLEGIADO FACULTADO PARA CONOCER, RESOLVER Y EN SU CASO SANCIONAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, REMOCIONES Y SEPARACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

SEGUNDO. QUE DERIVADO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCION XIII, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DESPRENDE QUE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES SE REGIRÁN POR SUS PROPIAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ASÍ COMO PODRÁN SER SEPARADOS DE SUS CARGOS SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL ACTO SEÑALEN PARA PERMANECER EN DICHAS INSTITUCIONES O REMOVIDOS POR INCURRIR EN RESPONSABILIDADES EN EL DESEMPEÑO, DE SUS FUNCIONES.

TERCERO. CON LA FINALIDAD DE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE DEN CERTEZA EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INICIEN EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN POLICIAL, SE HACE NECESARIO CONTAR CON UN REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, QUE PERMITA NO SOLO SANCIONAR AL POLICÍA QUE INFRINJA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, SINO TAMBIÉN RECONOCER SU LABOR MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DEFINIDO QUE LO INCENTIVE A ACTUAR CADA VEZ MAS EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN POLICIAL, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO.

CUARTO. QUE CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021 EN LA DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO PRESENTÓ EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y EN SU MOMENTO LA APROBACIÓN DEL MISMO.

QUINTO. QUE CON FECHA 18, 19 Y 22 DE OCTUBRE DE 2021, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO SE REUNIERON TENIENDO LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EL C. RAMÓN CORONA GARCÍA Y DEL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL LIC. JESÚS PÉREZ MATÍAS, PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CON LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER EL

TEMA DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL QUE PERMITA AL CUERPO POLICIAL EL ACCESO A UN DEBIDO PROCESO AL INSTAURARSE EN SU CONTRA UN PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

CONSIDERANDO

- I. QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA . Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y SERAN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE TENDRÁ LA FACULTAD PARA APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN EN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISUPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115, 122, 123 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO: 1, 2, 3, 6 FRACCIÓN II Y VIII 7, 8, 56 FRACCIÓN I INCISO A), B) Y C), 69 FRACCIÓN III INCISO A), 70 FRACCIÓN II, 71 FRACCIÓN I INCISO D), 72, 189, 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES QUE FACULTAN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES. DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- II. QUE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ARTICULO 56 ESTABLECE COMO FACULTADES Y OBLICACIONES:
 - A) PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SUS CAPACIDADES Y RECURSOS, LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN ÉSTA U OTRAS LEYES, BANDOS Y REGLAMENTOS. EL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES, PODRÁN SER ASISTIDOS POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES A FIN DE CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES;
 - B) ELABORAR Y APROBAR, DE ACUERDO CON ESTA LEY Y LAS DEMÁS QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDA LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD. EN LO CONDUCENTE Y DE CONFORMIDAD A LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIRÁN LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUERAN NECESARIOS;
 - C) LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN, SEGÚN SUS NECESIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTEN, CONTEMPLAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE APOYO TÉCNICO EN CADA UNA DE SUS PRINCIPALES DEPENDENCIAS Y TENDRÁN COMO REFERENTE LAS QUE DISPONE LA PRESENTE LEY. ASÍ MISMO, PODRÁN ESTABLECER UN SISTEMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE METODOLOGÍAS DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS, A EFECTO DE PROPICIAR UNA MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
 - D) PROPONER, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVAS DE LEY O DE DECRETO; E) APROBAR O NO, EN SU CARÁCTER DE CONSTITUYENTE PERMANENTE, LAS MINUTAS PROYECTO DE DECRETO QUE LE REMITA EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;

DICTÁMEN

UNICO: CON BASE AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES ES DE APROBARSE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, QUE CONSTA DE NOVENTA Y DOS ARTÍCULOS, ESTRUCTURADOS EN SIETE TÍTULOS.

DECRETO

DECRETO QUE COTIENE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EL INGENIERO SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 7, 56 FRACCIÓN I, INCISO B Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE, EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU PÁRRAFO NOVENO, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

SEGUNDO.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO.

TERCERO.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ES EL ÓRGANO COLEGIADO FACULTADO PARA CONOCER, RESOLVER Y EN SU CASO SANCIONAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, REMOCIONES Y SEPARACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

CUARTO.- QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ ADEMÁS, POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUINTO.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEBERAN RESPETAR IRRESTRICTAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

SEXTO.- QUE DERIVADO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCION XIII, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DESPRENDE QUE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES SE REGIRÁN POR SUS PROPIAS LEYES ASÍ COMO PODRÁN SER SEPARADOS DE SUS CARGOS SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL ACTO SEÑALEN PARA PERMANECER EN DICHAS INSTITUCIONES O REMOVIDOS POR INCURRIR EN RESPONSABILIDADES EN EL DESEMPEÑO, DE SUS FUNCIONES.

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NÚM. 002 QUE CONTIENE

EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CREACIÓN, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, Y A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA MUNICIPAL, PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO REMITIR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LES SOLICITEN, HACER COMPARECER A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LES SEAN REQUERIDAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ÉSTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, DE OBSERVANCIA GENERAL Y SERÁN OBLIGATORIOS PARA TODAS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. COMISIÓN.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO;
- II. CONDECORACIÓN.- AL OTORGAMIENTO DE MEDALLAS O DIPLOMAS Y HONORES A ELEMENTOS;
- III. CUERPO PREVENTIVO.- PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO INTEGRANTES DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO;
- IV. DIRECCIÓN.- A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO;
- V. DIRECTOR.- LA TITULAR O EL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO;
- VI. EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.- SON LAS EVALUACIONES PRACTICADAS POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y CONSISTEN EN EXÁMENES MÉDICOS, DE CONOCIMIENTOS, PSICOLÓGICO, TOXICOLÓGICO, POLÍGRAFO Y ENTORNO SOCIAL;
- VII. LEY. A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO:
- VIII. LEY GENERAL.- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- IX. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- LA PRESIDENTE O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HONOR Y JUSTICIA;
- X. PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO;
- XI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.- CONJUNTO DE TRÁMITES Y FORMALIDADES JURÍDICAS QUE PRECEDEN A TODO ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS;
- XII. REGLAMENTO.- EL PRESENTE REGLAMENTO;
- XIII. REGLAMENTO DEL SERVICIO.- EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; (VERIFICAR CUAL ES)
- XIV. SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN.- LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA;
- XV. SERVICIO.- AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL;
- XVI. UNIDAD.- UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO.
- ARTÍCULO 4.- LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL Y LA DIRECCIÓN, SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B Y

116 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LA LEY GENERAL, LA LEY, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA QUE SE EMITAN CON ARREGLO A LOS ORDENAMIENTOS CITADOS.

ARTÍCULO 5.- SE CREARÁ LA COMISIÓN, COMO UN ÓRGANO COLEGIADO, HONORARIO Y PERMANENTE, ENCARGADO DE CONOCER, RESOLVER E IMPONER SANCIONES, ASÍ COMO DETERMINAR LA SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA ESTABLECIDOS POR LA LEY, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE ESTE ORDENAMIENTO, RESOLVIENDO SOBRE LAS CONDUCTAS QUE RESULTEN VIOLATORIAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO VALORAR SU DESEMPEÑO PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y PROMOVER SU CONDECORACIÓN EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO A PROPUESTA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN.

ARTÍCULO 6.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LA COMISIÓN GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EXAMINAR LOS EXPEDIENTES U HOJAS DE SERVICIO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO PREVENTIVO, Y PRACTICAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EMITIR SU RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 7.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO TITULAR DEL MANDO DEL CUERPO PREVENTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 92 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TODO LO RELATIVO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO Y QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN EL MISMO, EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, OFRECIMIENTO, DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS, Y EN GENERAL, SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 8.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN SESIÓN DE CABILDO, MISMA EN LA QUE SE ENTREGARÁN LOS NOMBRAMIENTOS A CADA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN LOS CUALES TENDRÁN CARGOS HONORÍFICOS. LA COMISIÓN SE CONFORMARÁ POR:

ARTÍCULO 9.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE CONFORMARÁ POR:

- I. UN PRESIDENTE; QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO; QUE SERÁ EL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DEL MUNICIPIO, O SU EQUIVALENTE;
- III. CINCO VOCALES; DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
- A) LA TITULAR O EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL O QUIEN ÉSTE DESIGNE;
- B) LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO.
- C) LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO.
- **D)** LA REPRESENTANTE O EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- **E)** UN VOCAL INSACULADO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN, QUE NO HAYA SIDO SANCIONADO ADMINISTRATIVA O PENALMENTE. ESTE VOCAL DEBERÁ:
- ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO ANTE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

EN TODO ASUNTO QUE DEBA RESOLVERSE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. LA O EL REPRESENTANTE DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL SOLO TENDRÁ DERECHO A VOZ.

LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PODRÁN DESIGNAR A UN SUPLENTE, EL CUAL SOLO PODRÁ ACUDIR A LA SESIÓN RESPECTIVA POR AUSENCIA SOLO EN CASO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE MOTIVADA Y TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. EL SUPLENTE DEBERÁ SER PERSONAL ADSCRITO DE LA MISMA ÁREA.

CAPITULO II DE LA TEMPORALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 10.- LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DURARÁN EN SU ENCARGO EL MISMO TIEMPO QUE SE SEÑALE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA QUE SE INTEGRÓ, DEBIÉNDOSE NOMBRAR NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EN CADA CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 11.- LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ÚNICAMENTE PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. POR HABER SIDO SANCIONADO PENAL O ADMINISTRATIVAMENTE POR RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA;
- II. POR RENUNCIAR O CAUSAR BAJA DE LA INSTITUCIÓN A QUE PERTENEZCA; Y
- III. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, EXISTAN IMPEDIMENTOS PARA CONOCER DEL EXPEDIENTE, DEBIENDO EXCUSARSE DE INTERVENIR ÚNICAMENTE A ESTE EN PARTICULAR.

ARTÍCULO 12.- LA COMISIÓN DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL DE APOYO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, QUE INCLUIRÁ NOTIFICADORES, QUIENES GOZARÁN DE FE PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 13.- LA COMISIÓN TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. CONOCER, RESOLVER Y, EN SU CASO, SANCIONAR LAS FALTAS EN QUE INCURRAN LOS ELEMENTOS DEL CUERPO PREVENTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES;
- II. PRACTICAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS QUE CONLLEVEN A RESOLVER ASUNTOS O CUESTIONES RESPECTO A LA HONORABILIDAD E IMAGEN DE LA CORPORACIÓN;
- III. APROBAR EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO;
- IV. SUPERVISAR EL BUEN DESARROLLO DE LOS CONCURSOS DE ASCENSO, PROMOCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO;
- V. APROBAR LOS MANUALES TÉCNICOS QUE DEBERÁ ELABORAR LA SECRETARÍA , SOBRE RECONOCIMIENTOS, PROMOCIONES Y ASCENSOS, ASÍ COMO PARA ESTABLECER EL FORMATO DE DIPLOMAS, PLACAS O FISTOLES;
- VI. PROPONER ACCIONES, MEDIDAS O PROYECTOS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN: Y
- **VII**. LAS QUE LE ASIGNE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 14.- LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN;
- II. DIRIGIR LOS DEBATES Y LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN;
- III. IMPONER MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN;
- IV. PROPONER A LA COMISIÓN LAS SANCIONES, RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES;

- V. PROPONER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN;
- VI. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMISIÓN LAS RESOLUCIONES QUE EMITA ÉSTA;
- **VII**. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISIÓN EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE SEA PARTE; O EN SU CASO NOMBRAR APODERADO(S); Y
- **VIII**. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- ARTÍCULO 15. LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
- I. INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN.
- II. PROVEER LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE TOME EL PLENO DE LA COMISIÓN;
- III. VIGILAR QUE SE ANEXEN AL EXPEDIENTE PERSONAL, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, QUE SEAN SUJETOS A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- V. RECEPCIONAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, LOS EXPEDIENTES QUE SUSTENTEN POSIBLES INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, EN QUE INCURRAN LOS ELEMENTOS POLICIALES:
- VI. ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES;
- VII. CONVOCAR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN A SESIONES;
- VIII. REPRESENTAR A LA COMISIÓN POR DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA COMISIÓN;
- IX. LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, HACIENDO CONSTAR LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE TOMEN;
- X. INTEGRAR Y RESGUARDAR EL ARCHIVO DE LA COMISIÓN;
- **XI**. AUTENTICAR CON SU FIRMA LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN Y DAR FE DE LAS ACTUACIONES DE LA MISMA; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO O QUE DETERMINE EL PLENO DE LA COMISIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LA MATERIA. ARTÍCULO 16. SON ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS VOCALES DE LA COMISIÓN:
- I. DENUNCIAR ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS LAS FALTAS QUE COMETAN LOS ELEMENTOS DEL CUERPO PREVENTIVO:
- II. VOTAR EN LA SESIONES DE LA COMISIÓN;
- III. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE VENTILEN EN LA COMISIÓN;
- IV. SOLICITAR Y OBTENER DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ABIERTOS CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, SIN PODER INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN EL DESAHOGO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS:
- V. OBSERVAR EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA Y ATENDER DENTRO DEL SENO DE LA COMISIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE PUEDA INTERVENIR DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LOS MISMOS:
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.

- ARTÍCULO 17.- LA COMISIÓN, TENDRÁ SU SEDE EN EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO Y LAS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN O BIEN EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO MATERIAL EN CUYO CASO PODRÁN DESIGNAR LUGAR DISTINTO.
- ARTÍCULO 18.- LAS SESIONES DE LA COMISIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE PRIVADAS Y SE CELEBRARÁN DE MANERA ORDINARIA CADA TRES MESES, SIENDO ESTAS DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DEL MES. LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, A TRAVÉS DE LA

SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO, HARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA POR LO MENOS CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, SEÑALANDO LUGAR, FECHA Y HORA. SE INCLUIRÁ EL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO, QUE DEBERÁ CONTENER LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 19.- LA COMISIÓN SESIONARA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LOS SIGUIENTES CASOS: I. A SOLICITUD EXPRESA DEL PRESIDENTE(A) DE LA COMISIÓN O DEL SECRETARIO(A) TÉCNICO; II. EN CASO DE PRESENTARSE UNA SITUACIÓN URGENTE, DERIVADA DE UNA ACCIÓN CONDUCTA U OMISIÓN DE UNO O VARIOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES;

III. CUANDO A JUICIO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL O POR MANDAMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE SEA INDISPENSABLE QUE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EXPRESEN SU OPINIÓN RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y

IV. CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES QUEJAS CONTRA UN ELEMENTO EN PARTICULAR, Y LAS TRES ANTERIORES SE HAYAN CALIFICADO COMO IMPROCEDENTES.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE PRIVADAS Y LA CONVOCATORIA DEBERÁ REALIZARSE POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 20.- PARA QUE LA COMISIÓN PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE, DEBERÁN ESTAR PRESENTES LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES TITULARES O EN SU DEFECTO DE SUS SUPLENTES.

CAPÍTULO V DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 21.- LOS ACUERDOS DEL PLENO DE LA COMISIÓN, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, TENIENDO LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 22.- LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SERÁ DE FORMA ESCRITA O VERBAL, DEBIENDO LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO ASENTAR LO CONDUCENTE EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA.

ARTÍCULO 23.- POR REGLA GENERAL, LA VOTACIÓN SERÁ DE FORMA VERBAL. SE REALIZARÁ DE MANERA ESCRITA Y SECRETA, CUANDO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESEE ABUNDAR EN LO PARTICULAR UN ASPECTO O PUNTO EN ESPECÍFICO DEL ASUNTO EN REVISIÓN.

CAPÍTULO VI DEL ORDEN Y LA DISCIPLINA DURANTE LAS SESIONES

ARTÍCULO 24.- LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEBERÁN CONDUCIRSE CON RESPETO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, OBSERVANDO UNA CONDUCTA EJEMPLAR CON SU ENCARGO.

ARTÍCULO 25.- PARA HACER GUARDAR EL ORDEN LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PODRÁ IMPONER LOS SIGUIENTES CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS:

I. APERCIBIMIENTO;

II. AMONESTACIÓN; Y

III. AMONESTACIÓN CON CONSTANCIA EN EL ACTA.

CUANDO UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NO SEA MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL Y SE LE LLAME LA ATENCIÓN, SE LE DARÁ VISTA A SU JEFE SUPERIOR INMEDIATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

ARTÍCULO 26.- LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, SE AJUSTARÁN A LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. SE REALIZARÁ EL PASE DE LISTA Y EN SU CASO, SE DECLARARÁ EL QUÓRUM LEGAL;

II. LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DESIGNARÁ UN SECRETARIO O SECRETARIA DE ACTAS, CUANDO LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO NO ESTUVIESE PRESENTE;

III. EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS SE ATENDERÁN EN EL ORDEN EN QUE FUERON LISTADOS;

IV. LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO, DARÁ LECTURA A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS O DICTÁMENES QUE EXISTIEREN;

V. EN CADA CASO, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PODRÁN EXPONER EN FORMA VERBAL, LOS RAZONAMIENTOS U OPINIONES QUE ESTIMEN PROCEDENTES;

VI. CONCLUIDA LA DELIBERACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA VOTACIÓN. LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO HARÁ EL CÓMPUTO RESPECTIVO Y DARÁ A CONOCER EL RESULTADO;

VII. LOS ACUERDOS QUE DICTE LA COMISIÓN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN ACTAS, LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR LAS Y LOS PRESENTES; Y

VIII. LAS RESOLUCIONES QUE SE NOTIFIQUEN AL INTERESADO DEBERÁN SER FIRMADAS POR SUS INTEGRANTES; Y NOTIFICADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 27.- LAS SESIONES DE LA COMISIÓN NO PODRÁN DARSE POR TERMINADAS SINO HASTA QUE SE TRATEN TODOS LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, O CUANDO POR DECISIÓN DE LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DECLARE UN RECESO POR LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO, EN EL CUAL SE DETERMINARA EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL RECESO Y LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 28.- EN TODO ASUNTO QUE CONOZCA LA COMISIÓN, SE ABRIRÁ UN EXPEDIENTE CON LAS CONSTANCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA RESOLVER AL RESPECTO.

TITULO TERCERO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

CAPÍTULO ÚNICO ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 29.- LA COMISIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE APOYARÁ EN LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, LA CUAL SE ENCARGARÁ DE RECIBIR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DICTAMINAR SOBRE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO, REMITIR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 30.- LA UNIDAD ESTARÁ SUBORDINADA DE MANERA DIRECTA A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL ACTUAR Y PROCEDER DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEBERÁ SER RESERVADO CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.

ARTÍCULO 31.- SON ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD, LAS SIGUIENTES:

- I. ACORDAR CON LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS ASUNTOS RELEVANTES CUYA TRAMITACIÓN LE CORRESPONDA;
- II. SUPERVISAR QUE EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN O SECRETARÍA QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES OPERATIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA OBSERVEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SUS ACTUACIONES;
- III. REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES A LAS ÁREAS DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL ÁREA;
- IV. RECIBIR E INVESTIGAR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DE LAS PERSONAS O DE LAS AUTORIDADES, QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO;
- V. SOLICITAR INFORMACIÓN A CUALQUIER DEPENDENCIA, ENTIDAD O AUTORIDAD, A FIN DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE POR LAS PROBABLES FALTAS COMETIDAS POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO Y DEMÁS PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- VI. INICIAR INVESTIGACIÓN DE OFICIO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD EN LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE HAGA DE LAS MISMAS;
- VII. INTEGRAR LA INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, EN RELACIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS;
- VIII. SOLICITAR A LA COMISIÓN BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN EL QUE FUNGIRÁ COMO PARTE ACUSADORA ANTE LA COMISIÓN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA, DEBIENDO EN SU CASO, SOLICITAR A LA COMISIÓN LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

- IX. EMITIR LOS RESULTADOS DE SU INVESTIGACIÓN Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE DE LA MISMA SE DERIVEN;
- X. DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO LOS HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS QUE SE PERSIGAN DE OFICIO, ATRIBUIBLES A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO:
- XI. REALIZAR ANÁLISIS Y ESTUDIOS EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA;
- XII. ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, PROPONIENDO LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN INTERNOS QUE DEBAN ESTABLECERSE EN LA DIRECCIÓN;
- XIII. REMITIR INFORMES SOBRE SU ACTUACIÓN A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN;
- XIV. PREVER LOS CANALES MÁS SEGUROS, OPORTUNOS Y EFICIENTES PARA PROPORCIONAR AL PERSONAL DE INSPECCIÓN EN OPERACIÓN, LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MISMA QUE REQUIERAN:
- XV. DISPONER DEL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS MEDIOS FÍSICOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN;
- XVI. MANTENER COMUNICACIÓN CON LAS INSTITUCIONES SIMILARES, MUNICIPALES, ESTATALES, FEDERALES O INCLUSO A NIVEL INTERNACIONAL CON EL OBJETO DE OBTENER MAYOR CONOCIMIENTO EN LA MATERIA Y MEJORAR LA FUNCIÓN DE SU ÁREA EN BUSCA DE LA EXCELENCIA EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL TRATO JUSTO Y EQUITATIVO DEL PERSONAL Y EL MAYOR BENEFICIO A LA CIUDADANÍA;
- XVII. SOLICITAR A LA COMISIÓN, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, OBSERVANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA Y COORDINANDO SU ADECUADA OBSERVANCIA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO:
- XVIII. LLEVAR POR DUPLICADO LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRE EN LOS QUE CONCENTRARÁ, LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y CONSTANCIAS DE SUS INVESTIGACIONES; XIX. REMITIR A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SERÁN SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO DE TAL ÓRGANO COLEGIADO;
- XX. ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL DISCIPLINARIO Y LA BÚSQUEDA DEL CORRECTO DESEMPEÑO PROFESIONAL, DE TODO EL PERSONAL, PARA DETECTAR Y/O PREVENIR LA COMISIÓN DE ACTOS ILÍCITOS O CONTRARIOS A LA LEGALIDAD;
- XXI. COORDINARSE CUANDO SEA NECESARIO, CON LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, O LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES, PARA EFECTUAR SU LABOR;
- **XXII.** RESGUARDAR, ORGANIZAR Y ARCHIVAR, LA INFORMACIÓN QUE ESTE EN SU PODER, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- **XXIII**. ADMINISTRAR, LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES ASIGNADOS A ESTA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:
- XXIV. SOMETERSE OBLIGATORIAMENTE EL TITULAR Y EL RESTO DEL PERSONAL DE ESTA ÁREA A LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA Y DE AQUELLAS QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- **XXV**. SOLICITAR EL APOYO NECESARIO PARA SUS INVESTIGACIONES AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XXVI. ASIGNAR AL PERSONAL QUE LE SEA ADSCRITO LAS TAREAS, LABORES, ACTIVIDADES O ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO; Y
- XXVII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN LA MATERIA EN EL ESTADO.

TITULO CUARTO
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN



ARTÍCULO 32.- LAS FALTAS SON AQUELLAS CONDUCTAS, ACTOS U OMISIONES A CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO CONTRARIAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE DEBEN SER OBSERVADOS DENTRO Y FUERA DEL SERVICIO, POR LO QUE TODO INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO QUE INCURRA EN ÉSTAS, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SI LA INFRACCIÓN, ADEMÁS DE UNA FALTA, CONSTITUYERE UN DELITO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 33.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO LAS FALTAS SE CLASIFICAN EN FALTAS GRAVES Y NO GRAVES.

ARTÍCULO 34.- SE CONSIDERAN COMO FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES:

- I. ACUMULAR TRES INASISTENCIAS O MÁS, EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES, SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DEL SERVICIO;
- II. INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO:
- III. LAS SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 49 APARTADO B EN TODAS SUS FRACCIONES;
- V. REVELAR POR CUALQUIER MEDIO, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, DE LA QUE TUVIERE CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU SERVICIO, CARGO O COMISIÓN;
- VI. NO PRESTAR EL AUXILIO O PROTECCIÓN AL QUE ESTUVIERE OBLIGADO, O NO CANALIZAR A LA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN COMPETENTE LA SOLICITUD DE APOYO, ASÍ COMO NO INFORMAR A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS DE ESTOS HECHOS;
- VII. NO CUMPLIR CON LO RELATIVO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA INICIAL EN LOS TIEMPOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VIII. ACOSAR, HOSTIGAR O DISCRIMINAR A CUALQUIER PERSONA DENTRO Y FUERA DEL SERVICIO; IX. ORDENAR O REALIZAR ACTOS DE TORTURA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ASÍ
- COMO ABSTENERSE DE DENUNCIAR DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO;
- X. FALTAR AL RESPETO, INSULTAR U OFENDER A LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO O A CUALQUIER PERSONA DENTRO DEL SERVICIO O FUERA DEL MISMO;
- XI. PROVOCAR, PERMITIR O PARTICIPAR EN RIÑAS DENTRO DEL SERVICIO O FUERA DEL MISMO;
- XII. SOLICITAR, EXIGIR, O ACEPTAR BIENES, DINERO, SERVICIOS O CUALQUIER OTRO BENEFICIO, PARA SÍ O PARA TERCEROS, A CUALQUIER PERSONA, A CAMBIO DE PERMITIRLE COMETER UN ACTO ILEGAL O POR ABSTENERSE DE CUMPLIR CON SU DEBER, SEA EN ACTO CONSUMADO O EN TENTATIVA:
- XIII. ORDENAR O REALIZAR LA DETENCIÓN DE CUALQUIER PERSONA SIN QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN PARA ELLO, ASÍ COMO HACER DESCENDER A QUIEN HAYA DETENIDO, DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN QUE SE LE TRASLADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LUGAR DISTINTO A LA OFICINA DE LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ DEL ASUNTO:
- XIV. INCOMUNICAR A CUALQUIER PERSONA DETENIDA QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA;
- XV. DEJAR EN LIBERTAD A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA, SIN CAUSA JUSTIFICADA:
- XVI. SUSTRAER O ALTERAR, PRUEBAS, EVIDENCIAS E INDICIOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA DEL LUGAR DONDE SE HAYAN COMETIDO HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS:
- XVII. ABSTENERSE DE PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE À LAS PERSONAS, PRUEBAS, EVIDENCIAS E INDICIOS RELACIONADOS CON HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- XVIII. ENCUBRIR OMISIONES O ACTOS INDEBIDOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE UN DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA;
- XIX. ORDENAR A UN SUBORDINADO LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA QUE PUEDA CONSTITUIR UNA FALTA ADMINISTRATIVA O UN DELITO;
- XX. DESACATAR LA ORDEN DE UN SUPERIOR JERÁRQUICO, SALVO QUE LA MISMA PUEDA CONSTITUIR UNA FALTA ADMINISTRATIVA O UN DELITO, EN CUYO CASO DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO DEL PORQUÉ DEL DESACATO, A LA UNIDAD;

XXI. ABANDONAR O DESATENDER EL SERVICIO, CARGO, COMISIÓN O NO PRESENTARSE A CURSOS DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, Y EVALUACIONES SIN CAUSA JUSTIFICADA;

XXII. DORMIR DURANTE LAS HORAS DEL SERVICIO, CARGO O COMISIÓN;

XXIII. ABANDONAR EL SERVICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA;

XXIV. NEGARSE A CUMPLIR EL ARRESTO QUE SE LE IMPONGA, ABANDONARLO O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE:

XXV. PERMITIR QUE PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN POLICIAL A LA QUE PERTENECE REALICEN ACTOS INHERENTES AL SERVICIO O COMISIÓN QUE TENGA ENCOMENDADO, ASÍ COMO HACERSE ACOMPAÑAR DE ÉSTAS DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

XXVI. PORTAR EL UNIFORME, ARMA, EQUIPO DE TRABAJO O CREDENCIAL ADMINISTRATIVA QUE LO IDENTIFIQUE, FUERA DE SU HORARIO DE SERVICIO, SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA;

XXVII. ASISTIR UNIFORMADO A BARES, CANTINAS, CENTROS DE APUESTAS O JUEGOS U OTROS CENTROS DE SIMILAR NATURALEZA, SIN CAUSA JUSTIFICADA;

XXVIII. DESENFUNDAR, AMAGAR O ACCIONAR EL ARMAMENTO, SIN CAUSA JUSTIFICADA ENTENDIÉNDOSE ÉSTE ÚLTIMO, EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE REALIZAR PARA DISPARAR UN ARMA;

XXIX. PRESTAR, REGALAR, ENAJENAR, LUCRAR, O EXTRAVIAR EL ARMAMENTO, UNIFORME Y EN GENERAL EL EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, COMISIÓN O CARGO:

XXX. PROVOCAR ACCIDENTES VIALES POR NEGLIGENCIA O EL USO INADECUADO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES;

XXXI. SIN CAUSA JUSTIFICADA, RESULTAR POSITIVO EN LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS DE USO DE DROGAS, NEGARSE A QUE SE LE PRACTIQUEN O NO PRESENTARSE A LA PRÁCTICA DE LOS MISMOS; XXXII. SIN CAUSA JUSTIFICADA, INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDAS O CONTROLADAS;

XXXIII. CONSUMIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE SU SERVICIO, COMISIÓN O CAPACITACIÓN, O PRESENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS BAJO EL INFLUJO DE ÉSTAS O CON ALIENTO ALCOHOLICO:

XXXIV. CONSUMIR SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDAS O CONTROLADAS, ENERVANTES O SOLVENTES, SALVO PRESCRIPCIÓN MÉDICA, AVALADA POR EL SERVICIO MÉDICO DE SU INSTITUCIÓN;

XXXV. RENDIR INFORMES FALSOS A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, POR CUALQUIER MEDIO, RESPECTO AL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO, CARGO O COMISIÓN, O DELIBERADAMENTE OMITIR DATOS O INFORMACIÓN RELEVANTE AL RENDIR AQUELLOS;

XXXVI. INCURRIR EN NEGLIGENCIA QUE PONGA EN PELIGRO SU VIDA, LA DE SUS COMPAÑEROS O DE CUALQUIER OTRA PERSONA, DENTRO DEL SERVICIO;

XXXVII. INCITAR O PERMITIR LA COMISIÓN DE DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SUS SUBORDINADOS:

XXXVIII. PARTICIPAR O INCITAR EN ACTOS EN LOS QUE SE DESACREDITE AL CUERPO PREVENTIVO Y A LA DIRECCIÓN POLICIAL A LA QUE PERTENECE, DENTRO O FUERA DEL SERVICIO;

XXXIX. ENGAÑAR O PRETENDER ENGAÑAR A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS PRESENTANDO INCAPACIDADES FALSAS O LICENCIAS MÉDICA, ALTERADAS U OBTENIDAS FALSEANDO LA REALIDAD DE SU ORIGEN;

XL. INTRODUCIR AL CENTRO PENITENCIARIO, CÁRCEL DISTRITAL O INSTALACIONES DE SEGURIDAD, DINERO, ALIMENTOS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ILEGALES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS, ESTUPEFACIENTES, ARMAS DE CUALQUIER TIPO, RÉPLICAS DE LAS MISMAS, TELÉFONOS, RADIO COMUNICADORES Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE INTERCOMUNICACIÓN O SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EQUIPO DE CÓMPUTO U OTROS DISPOSITIVOS QUE POR SÍ O CON ALGÚN ACCESORIO PUEDAN USARSE PARA COMUNICACIÓN NO AUTORIZADA; Y CUALQUIER OBJETO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XLI. REVELAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DETENCIONES, PUESTAS A DISPOSICIÓN Y LO CONCERNIENTE AL ÁREA DE RETENCIÓN PRIMARIA.

XLII. CONSULTAR O EXTRAER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES, LIBROS DE REGISTRO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBICA MUNICIPAL CUANDO NO TENGA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ELLO, ASÍ COMO HACER MAL USO DE ELLA;

XLIII. MANTENER CONTACTO NO AUTORIZADO CON LOS DETENIDOS, ASÍ COMO FAMILIARES, DEFENSORES, REPRESENTANTE COMÚN, PERSONA DE CONFIANZA O VISITANTES EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. INCLUSIVE EN EL EXTERIOR:

XLIV. PORTAR SIN AUTORIZACIÓN CUALQUIER TIPO DE ARMA O EXPLOSIVO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;

XLV. ABANDONAR SUS FUNCIONES, SERVICIO, COMISIÓN O CAPACITACIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA; XLVI. PROPICIAR O PRODUCIR DAÑO A LUGARES, INSTALACIONES, OBJETOS O DOCUMENTOS QUE TENGA BAJO SU CUIDADO O AQUÉLLOS A LOS QUE TENGA ACCESO POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:

XLVII. CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO, SUS MANUALES Y LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA COMISIÓN; Y,

EN LOS CASOS CONDUCENTES, TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVE TODO ACTO QUE SE PRETENDA COMETER, AUNQUE ÉSTAS NO LLEGUEN A CONSUMARSE AL QUE, HABIENDO SIDO SANCIONADO EN TRES OCASIONES CON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS FUNCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES, Y VUELVE A INCURRIR EN OTRA, SE SANCIONARÁ CON EL CESE INMEDIATO. LA COMISIÓN DE UNA FALTA NO CONSIDERADA COMO GRAVE, SE SANCIONARÁ COMO FALTA GRAVE, CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO SANCIONADO CON ANTELACIÓN EN TRES OCASIONES.

ARTÍCULO 35.- EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA POR INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, NO ESTÉ CONSIDERADA COMO GRAVE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE LE TENDRÁ COMO FALTA NO GRAVE Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 36.- CUANDO ALGÚN ELEMENTO INCURRA EN CONDUCTAS DE LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 35, LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO O LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DEBERÁ NOTIFICARLE POR ESCRITO A LA COMISIÓN, DESCRIBIENDO LA CONDUCTA Y LAS RAZONES POR LAS QUE CONSIDERA DEBA ESTIMARSE.

ARTÍCULO 37.- CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES QUEJAS EN CONTRA DE UN ELEMENTO, CALIFICADAS COMO NO PROCEDENTES, DEBIDO A QUE LA UNIDAD NO ENCONTRÓ ELEMENTOS PROBATORIOS, EL ASUNTO SERÁ SOMETIDO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 38.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SON LAS SANCIONES O CONSECUENCIAS A QUE SE HACEN ACREEDORES LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO CUANDO INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 39.- LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA LEY, ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SERÁN SANCIONADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) FALTAS NO GRAVES:

- I. AMONESTACIÓN; Y,
- II. ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

B) FALTAS GRAVES:

- I. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO;
- II. CESE DEL CUERPO PREVENTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- III. SEPARACIÓN DEL CUERPO PREVENTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 40.- LA AMONESTACIÓN ES LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SUPERIOR JERÁRQUICO ADVIERTE LA OMISIÓN O FALTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES AL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, CONMINÁNDOLO A CORREGIRSE, APERCIBIÉNDOLO DE QUE SI REINCIDE EN SU CONDUCTA SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN MAYOR.

LA AMONESTACIÓN DEBERÁ SER POR ESCRITO.

ARTÍCULO 41.- EL ARRESTO, ES LA PERMANENCIA EN EL LUGAR QUE DESIGNE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, POR HABER INCURRIDO EN TRES FALTAS NO GRAVES O POR HABER ACUMULADO CINCO AMONESTACIONES. LA ORDEN DE ARRESTO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, ESPECIFICANDO EL MOTIVO Y LA DURACIÓN DEL MISMO, EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTÍCULO 42.- LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO, CONSISTE EN DEJAR DE CUMPLIR CON EL SERVICIO CARGO O COMISIÓN QUE ESTÉ EJERCIENDO, CON LA CONSECUENTE PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS QUE DERIVAN DEL NOMBRAMIENTO POR EL TIEMPO QUE DURE LA SANCIÓN. LA COMISIÓN DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS DE SUSPENSIÓN, LA CUAL PODRÁ SER HASTA POR UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES; DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA.

ARTÍCULO 43.- EL CESE ES LA REMOCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERA IMPONER EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.

EN EL CASO DEL CESE, EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, SERÁ REMOVIDO DE SU CARGO Y EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ SU REINSTALACIÓN O RESTITUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE INTERPONGA Y, EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESOLVIERE QUE LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA O CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUE INJUSTIFICADA, EL MUNICIPIO SÓLO DEBERÁ PAGAR LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 44.- LA SEPARACIÓN ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL CONCLUYEN LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO Y SE DA POR TERMINADA DE MANERA DEFINITIVA LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO Y EL MUNICIPIO, DENTRO DEL SERVICIO.

EN CASO DE LA SEPARACIÓN, EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, SERÁ SEPARADO DE SU CARGO Y EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ SU REINSTALACIÓN O RESTITUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE INTERPONGA Y, EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESOLVIERE QUE LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA O CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUE INJUSTIFICADA, EL MUNICIPIO SÓLO DEBERÁ PAGAR LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 45.- ADEMÁS DE LOS MOTIVOS DE REMOCIÓN Y SEPARACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE UN INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN ES LA TERMINACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO O LA CESACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

I.RENUNCIA,
II.INCAPACIDAD PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL,
III. JUBILACIÓN O RETIRO, Y
IV. MUERTE.

ARTÍCULO 46.- LA BAJA DE UN INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN QUE SE ORIGINE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN SERÁ TRAMITADA POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SIN QUE TENGA INTERVENCIÓN LA COMISIÓN.

CAPÍTULO III DE LA RESTRICCIÓN A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES **ARTÍCULO 47.**- NO PODRÁN IMPONERSE, POR UNA SOLA CONDUCTA, DOS O MÁS SANCIONES DE LA MISMA NATURALEZA.

TITULO QUINTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DE LA QUEJA Y DENUNCIA

ARTÍCULO 48.- CUALQUIER PERSONA QUE SE CONSIDERE AFECTADA POR LA ACTUACIÓN, COMISIÓN U OMISIÓN, DE UNO O VARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO PODRÁ FORMULAR SU QUEJA O DENUNCIA ANTE LA UNIDAD, DE MANERA VERBAL O ESCRITA, ANEXANDO, EN CASO DE EXISTIR, EL MATERIAL PROBATORIO QUE ACREDITE LA(S) FALTA(S) Y ESTA DEBERÁ SER RATIFICADA POR QUIEN LA INTERPUSO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES ANTE LA UNIDAD, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, PERDERÁ SU DERECHO Y SE DESECHARÁ LA QUEJA O DENUNCIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS, LAS CUÁLES DEBEN SER INVESTIGADAS POR LA MISMA.

LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ALGÚN HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR UNA FALTA, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD.

ARTÍCULO 49.- CUANDO LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO TENGAN CONOCIMIENTO DE QUE UNO O VARIOS DE SUS COMPAÑEROS, SUBALTERNOS, O SUPERIOR JERÁRQUICO, HAYAN COMETIDO UN ACTO QUE PRESUMIBLEMENTE CONSTITUYA UNA DE LAS FALTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ORDENAMIENTO U OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, DEBERÁ REALIZAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA UNIDAD.

ARTÍCULO 50.- LA UNIDAD DESECHARÁ DE PLANO LAS QUEJAS O DENUNCIAS NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 51.- LA UNIDAD, PODRÁ INICIAR LA INVESTIGACIÓN POR QUEJAS, DENUNCIAS O DE MANERA OFICIOSA. BASÁNDOSE EN LO SIGUIENTE:

- I. RECIBIRÁ Y DARÁ TRÁMITE A LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE EN CONTRA DE INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO SE FORMULEN;
- II. INTEGRARÁ POR DUPLICADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y ASIGNARÁ UN NÚMERO A ESTE.
- III. SOLICITARÁ A LA COMISIÓN DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DECRETE ALGUNA(S) DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 52.- UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA O DENUNCIA, SE INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE Y SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, DONDE SE ASENTARÁN LOS DATOS GENERALES DE LA QUEJA O DENUNCIA. LA UNIDAD EMITIRÁ ACUERDO DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO, DETERMINARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES PARA INTEGRAR LA INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO III DE LOS REQUERIMIENTOS, IMPROCEDENCIA Y ARCHIVO

ARTÍCULO 53.- LA UNIDAD, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN, DESAHOGARÁ TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA NECESARIOS, Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU COMPETENCIA, PARA EMITIR SU DICTAMEN. SI COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN, NO SE ENCUENTRAN ELEMENTOS DE PRUEBA O SON INSUFICIENTES PARA ACREDITAR LA FALTA O RESPONSABILIDAD DEL POLICÍA, LA UNIDAD REQUERIRÁ AL QUEJOSO O DENUNCIANTE PARA QUE APORTE MAYORES PRUEBAS DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES,

EN CASO DE NO HACERLO, O NO COMPARECER ANTE LA UNIDAD, ÉSTA DETERMINARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TENDRÁ COMO ASUNTO CONCLUIDO

ARTÍCULO. 54.- EN EL SUPUESTO DE QUE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD NO SE DESPRENDAN ELEMENTOS DE LA PROBABLE EXISTENCIA DE UNA FALTA, Y EL QUEJOSO O DENUNCIANTE NO APORTE MÁS ELEMENTOS DE PRUEBA, SE EMITIRÁ LA DETERMINACIÓN DE ARCHIVO, NOTIFICANDO AL QUEJOSO DE ELLO, LA UNIDAD HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO CONDUCENTE.

CAPITULO IV DEL DICTAMEN

ARTÍCULO 55.- UNA VEZ DETERMINADA LA PROBABLE COMISIÓN DE LA FALTA POR EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, LA UNIDAD PROCEDERÁ A EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL CUAL HARÁ LLEGAR A LA PRESIDENTA O AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA QUE ÉSTE DETERMINE SI PROCEDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

LA UNIDAD DEBERÁ ACOMPAÑAR AL DICTAMEN, UN TANTO DEL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 56.- EL DICTAMEN QUE EMITA LA UNIDAD DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO, FIRMADO Y CONTENDRÁ LAS PRUEBAS SUFICIENTES PARA COMPROBAR LA FALTA Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL ELEMENTO(S).

ARTÍCULO 57.- EN EL CASO DE QUE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN O EL DICTAMEN NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE REGLAMENTO, AL PRESIDENTE O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO DEVOLVERÁ A LA UNIDAD A FIN DE QUE SE SUBSANE Y SE REMITA NUEVAMENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO.

CAPÍTULO V DE LA INCOMPETENCIA DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 58.- EN EL CASO DE QUE SE DESPRENDA QUE LA FALTA COMETIDA POR EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO NO SEA DE LAS QUE COMPETE CONOCER A LA COMISIÓN, LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SE LO DEVOLVERÁ A LA UNIDAD, NOTIFICANDO LO CONDUCENTE AL SUPERIOR JERÁRQUICO CORRESPONDIENTE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO, A FIN DE QUE SE DESAHOGUE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, DANDO VISTA DE ELLO A LA UNIDAD.

CAPÍTULO VI DE LA RADICACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 59.- UNA VEZ DETERMINADA LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO REMITIRÁ A LA SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO A FIN DE QUE LLEVE A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL MISMO. LA SUBSTANCIACIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, NO SERÁ MAYOR A UN AÑO.

CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

ARTÍCULO 60.- LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO PODRÁ DETERMINAR COMO MEDIDA PREVENTIVA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN GOCE DE SUELDO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE LA SANCIÓN A IMPONERSE. ESTA SUSPENSIÓN DE NINGUNA MANERA PREJUZGA SOBRE LA RESPONSABILIDAD IMPUTADA Y CESARÁ CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO.

SI LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN DETERMINA QUE EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO NO INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O

INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, QUE NO COMETIÓ ALGUNA DE LAS FALTAS CONSIDERADAS COMO GRAVES O NO INCUMPLIÓ EN ALGUNOS DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, SE LE PODRÁ PAGAR LOS SALARIOS QUE DEJO DE PERCIBIR EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LA MEDIDA PREVENTIVA DETERMINADA POR LA SECRETAIRA O EL SECRETARIO TÉCNICO.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSPENSIÓN EN CASO DE DELITOS DOLOSOS GRAVES

ARTÍCULO 61.- SI LA O EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, QUE EN EL ÁMBITO JUDICIAL SE LE DICTE EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, LA UNIDAD PODRÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL MISMO DE SU CARGO, EMPLEO O COMISIÓN, SI A SU JUICIO ASÍ CONVIENE PARA LA CONDUCCIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, DEL MISMO MODO PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE SUS PERCEPCIONES HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA FIRME.

EN CASO DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SEA ABSOLUTORIA, CESARÁN LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN, Y LA O EL SUSPENDIDO, SERÁ REINTEGRADO A SUS FUNCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A QUE SE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA, EN ESTE SUPUESTO NO EXISTE OBLIGACIÓN DE CUBRÍRSELE LAS PERCEPCIONES QUE DEBIÓ PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE HALLÓ SUSPENDIDO.

SI LA SUSPENSIÓN A LA QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ARTÍCULO, RESULTA POR MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN JUSTIFICANDO EN ELLO LA RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA, LA O EL INTEGRANTE DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, SERÁ RESTITUIDO EN EL GOCE DE SUS DERECHOS Y SE LE CUBRIRÁN LAS PERCEPCIONES QUE DEBIÓ PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE HALLÓ SUSPENDIDO.

CAPÍTULO IX DE LA NOTIFICACIÓN DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 62.- LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO NOTIFICARÁ AL O A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO INVOLUCRADOS, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, HACIÉNDOLES SABER LOS HECHOS QUE DEN ORIGEN AL MISMO Y LA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO, DE HABERSE DECRETADO EN DICHA NOTIFICACIÓN LOS CITARÁ A UNA AUDIENCIA EN LA QUE PODRÁN MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA SU DEFENSA.

SON ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS EXCEPTO LA CONFESIONAL POR ABSOLUCIÓN DE POSICIONES DE LAS AUTORIDADES Y LAS QUE FUEREN CONTRARIAS A DERECHO.

ASIMISMO, EN LA NOTIFICACIÓN SE APERCIBIRÁ AL O LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE DE NO COMPARECER EN LA FECHA, HORA Y LUGAR CONTENIDO EN EL CITATORIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE LES TENDRÁ POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYEN, POR PERDIDO SU DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y SE DECLARARÁ SU REBELDÍA, POR LO CUAL SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

EL CITATORIO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNIQUE LA COMPARECENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO INVESTIGADOS TENDRÁ QUE HACÉRSELES LLEGAR AL MENOS CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA, DE DICHO CITATORIO SE ENVIARÁ COPIA A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, QUIÉN DEBERÁ OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE EL O LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO INVESTIGADOS TENGAN OPORTUNIDAD DE COMPARECER A LA AUDIENCIA.

LA NOTIFICACIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE REALIZARÁ EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE HAYA MANIFESTADO POR ESCRITO EL INTEGRANTE DE LAS INSTITUCIÓN POLICIAL, POR LO QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA UNIDAD

ADMINISTRATIVA DE SU CORPORACIÓN EN QUE ESTE ADSCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES.

CAPÍTULO X DEL DERECHO A LA DEFENSA

ARTÍCULO 63.- LA O EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, SEÑALADO COMO PROBABLE RESPONSABLE PODRÁ NOMBRAR DEFENSOR PARA QUE LO ASISTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO XI DE LA SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 64.- EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO, Y EN MATERIA DEL PROCECIMIENTO, NOTIFICACIONES, OFRECIMIENTO, DESAHOGO, VALORACIÓN DE PRUEBAS, Y EN GENERAL, LE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO XII DE LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 65.- EN LA AUDIENCIA PREVISTA EN ESTA SECCIÓN, SE DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS QUE POR SU NATURALEZA SE PUEDAN ATENDER EN LA MISMA Y EL SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO O SU DEFENSOR, PODRÁN EXPRESAR ALEGATOS.

SI LAS PRUEBAS QUE POR SU NATURALEZA SE TUVIERAN QUE DESAHOGAR EN OTRO MOMENTO, EN SU PREPARACIÓN SE CITARÁ A UNA AUDIENCIA PARA SU DESAHOGO, POR LO QUE, LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA TALES EFECTOS, POR LO QUE, UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS Y DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES EL SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO O SU DEFENSOR, PODRÁN EXPRESAR ALEGATOS LOS CUALES SERÁN POR ESCRITO.

CAPÍTULO XIII DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 66.- LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO EN LA AUDIENCIA PARA CONSERVAR EL ORDEN, PODRÁ EMPLEAR LAS SIGUIENTES CORRECCIONES DISCIPLINARIAS:

- I. APERCIBIMIENTO:
- II. AMONESTACIÓN;
- III. DESALOJÓ DE LA SALA CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA; Y,
- IV. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

CAPÍTULO XIV DE LA FECHA DE AUDIENCIA DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 67.- CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN Y A FIN DE QUE LA COMISIÓN PUEDA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO ACORDARÁ CON LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN A LA QUE DEBERÁ CONVOCAR LA SECRETARIA O EL SECRETARIO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 68.- EN LA AUDIENCIA DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN, LA COMISIÓN PROCEDERÁ A DELIBERAR EN SESIÓN PRIVADA PREVIO ANALISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO Y LOS ELEMENTOS DE PRUEBA EXISTENTES, RESOLVIENDO SI LA O EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO INCURRIÓ EN ALGUNA O VARIAS DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, Y EN SU CASO SE IMPONDRÁ LA SANCIÓN QUE JURÍDICAMENTE SE ESTIME PROCEDENTE.

ARTÍCULO 69.- LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA COMISIÓN, DEBERÁN CONTENER:

- 1. LUGAR Y FECHA;
- 1.1. NÚMERO DE EXPEDIENTE, NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO Y ÁREA A LA QUE PERTENECE;
- 1.2 EXTRACTO DE LAS ACTUACIONES Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, QUE DEBERÁN CONTENER CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS PUNTOS.
- 2. CONTROVERTIDOS:
- 2.1 ENUMERACIÓN DE LAS PRUEBAS:
- 2.2 LOS FUNDAMENTOS LEGALES, LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA QUE LE SIRVA DE FUNDAMENTO;
- 2.3 EL RAZONAMIENTO QUE REALICEN PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN;
- 2.4 EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN;
- 2.5 LOS PUNTOS RESOLUTIVOS;
- 2.6 LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN; Y
- 2.7 LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O DETERMINACIONES DE SOBRESEIMIENTO QUE EMITA LA COMISIÓN.

CAPÍTULO XV DE LAS CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 70.- PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LA COMISIÓN TOMARÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. LA MAGNITUD DE LA FALTA;
- II. SI LA FALTA FUE COMETIDA DE MANERA DOLOSA O CULPOSA;
- III. SI CON LA CONDUCTA CAUSARON DAÑOS O PERJUICIOS A LA SOCIEDAD, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:
- IV. LA JERARQUÍA DEL PUESTO Y EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO;
- V. LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO;
- VI. LA REINCIDENCIA DEL INFRACTOR;
- VII. LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS Y MEDIOS DE EJECUCIÓN;
- VIII. LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SUJETO A PROCEDIMIENTO:
- IX. LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; Y
- X. LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPÍTULO XVI DE LA EJECUTORIA Y SUS EFECTOS

ARTÍCULO 71.- UNA VEZ QUE SEA FIRME LA RESOLUCIÓN, LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO HARÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO EL SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A DISPOSICIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA. LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE SE ENCARGARÁ DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONDUCENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

CAPÍTULO XVII DE LA INTEGRACIÓN DE LA HOJA DE SERVICIOS E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 72.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS IMPUESTAS POR LA COMISIÓN SE INTEGRARÁ COPIA CERTIFICADA A LA HOJA DE SERVICIOS DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO SANCIONADO, Y SE INSCRIBIRÁ EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO XVIII DE LA INSTAURACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES A QUIENES YA NO FORMAN PARTE DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 73.- SI EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO O DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO SUJETO A LA MISMA CAUSA BAJA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN, HACIÉNDOSE LA ANOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA EN SU HOJA DE SERVICIO.

CAPÍTULO XIX DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 74.- CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE, SE INTERRUMPE CUALQUIER PRESCRIPCIÓN Y ÉSTA NO SERÁ MENOR A TRES AÑOS TRATÁNDOSE DE FALTAS GRAVES Y DE UN AÑO PARA FALTAS NO GRAVES, PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

TITULO SEXTO SEPARACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 75.- A EFECTO DE PODER PERMANECER EN EL SERVICIO, LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA PREVISTOS EN LA LEY, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. EN CASO DE QUE UN INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, NO OBTENGA UNA CALIFICACIÓN SATISFACTORIA EN LAS EVALUACIONES PARA LA PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO, O SE NEGARÉ A SOMETERSE A LAS MISMAS, PROCEDERÁ SU SEPARACIÓN, SIN QUE PUEDA OPERAR SU REINSTALACIÓN O RESTITUCIÓN CUALQUIERA QUE FUERA EL JUICIO O MEDIO DE DEFENSA PARA COMBATIRLA, Y, EN SU CASO, SÓLO SE ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN Y EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN

ARTÍCULO 76.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN SERÁ EL SIGUIENTE: EN CASO DE QUE UN INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, NO OBTENGA UNA CALIFICACIÓN SATISFACTORIA EN LAS EVALUACIONES PARA LA PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO, O SE NIEGUE A SOMETERSE A LAS MISMAS, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN Y EL SECRETARIO TÉCNICO Y LA UNIDAD DICTAMINARÁ SOBRE LA BAJA DEL SERVICIO DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO Y REMITIRÁ EL DICTAMEN ACOMPAÑADO DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, QUIEN DETERMINARÁ EL INICIO O NO, DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN, REMITIENDO AL SECRETARIO TÉCNICO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL TITULO CUARTO, CAPÍTULO II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, SE OBSERVARÁN LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DEBIENDO RESOLVER LA COMISIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSAL DE SEPARACIÓN Y EN CONSECUENCIA ORDENAR LA MISMA.

UNA VEZ DETERMINADA LA SEPARACIÓN DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, POR LA COMISIÓN, SE HARÁ LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO III DE LA INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 77.- EN CASO DE QUE EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO ESTUVIERE INCONFORME CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN, DEBERÁ PRESENTAR EL RECURSO

CORRESPONDIENTE ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO O EN LA INSTANCIA JURISDICCIONAL PERTINENTE.

CAPÍTULO IV DE LOS MEDIOS DE APREMIO.

ARTÍCULO 78.- LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO, PARA HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN, PODRÁ IMPONER AL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO PREVENTIVO LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

- I. APERCIBIMIENTO:
- II. MULTA DE UNO A QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO; Y
- III. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

ARTÍCULO 79.- EL APERCIBIMIENTO SE APLICARÁ DIRECTAMENTE POR LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 80.- PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO REMITIRÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL PROVEÍDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 81.- TRATÁNDOSE DEL ARRESTO, LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO GIRARÁ EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE LO HAGA EFECTIVO.

TÍTULO SEPTIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 82- CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD E INICIATIVA, ASÍ COMO RECONOCER LA LEALTAD, EL VALOR, EL MÉRITO Y LA HONESTIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, ÉSTOS PODRÁN HACERSE MERECEDORES A RECONOCIMIENTOS CONSISTENTES EN EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS.

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS OBJETO DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 83.- LAS CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS SE OTORGARÁN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO INDEPENDIENTEMENTE DEL RANGO Y ANTIGÜEDAD QUE TENGAN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CAPÍTULO III DE LAS CONDECORACIONES

ARTÍCULO 84.- LAS CONDECORACIONES CONSISTEN EN EL OTORGAMIENTO DE MEDALLAS O DIPLOMAS Y HONORES, PODRÁN SER:

- I. A LA PERSEVERANCIA. CONSISTE EN MEDALLA Y DIPLOMA OTORGANDOSE A LOS ELEMENTOS QUE HAYAN MANTENIDO UNA HOJA DE SERVICIO EJEMPLAR Y CUMPLAN DIEZ, QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO Y TREINTA AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL;
- II. AL MÉRITO. SE OTORGARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS, EN ACTO PÚBLICO:
- A) AL MÉRITO TECNOLÓGICO, CONSISTENTE EN DIPLOMA Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN, A QUIEN INVENTE, DISEÑE O MEJORE ALGÚN INSTRUMENTO, APARATO, SISTEMA O MÉTODO DE UTILIDAD PARA EL CUERPO PREVENTIVO:
- B) AL MÉRITO EJEMPLAR, CONSISTENTE EN MEDALLA Y DIPLOMA OTORGANDOSE A QUIEN SOBRESALGA EN ALGUNA DISCIPLINA, CULTURAL, ARTÍSTICA O DEPORTIVA QUE ENALTEZCA EL PRESTIGIO Y LA DIGNIDAD DE SU INSTITUCIÓN POLICIAL; Y

C) AL MÉRITO SOCIAL, CONSISTENTE EN DIPLOMA Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN, CUANDO SE DISTINGA PARTICULARMENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD QUE MEJOREN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.

III. AL VALOR POLICIAL. - CONSISTENTE EN DIPLOMA Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN, Y SE OTORGARÁ EN ACTO PÚBLICO, A QUIENES EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PONGAN EN GRAVE RIESGO SU VIDA O SU SALUD, O SALVEN LA VIDA DE UNA O VARIAS PERSONAS; Y

IV. DE LA CRUZ DE HONOR. - CONSISTENTE EN RENDICIÓN DE HONORES PÓSTUMOS Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN Y SE OTORGARÁ A LOS FAMILIARES EN PRIMER GRADO DEL INTEGRANTE DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL QUE PIERDA LA VIDA EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

CAPÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO DE LOS RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 85.- PODRÁN OTORGARSE RECONOCIMIENTOS, CONSISTENTES EN: ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, POR ANTIGÜEDAD, PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y DEDICACIÓN EN EL SERVICIO, A TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. OTORGAMIENTO DE DIPLOMA POR TIEMPO Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS AL CUMPLIRSE LOS DIEZ, QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO Y TREINTA AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL;
- II. OTORGAMIENTO DE DIPLOMA Y TRES DÍAS DE DESCANSO, A QUIENES NO REGISTREN FALTAS, RETARDOS O PERMISOS EN UN PERIODO DE DOCE MESES; Y,
- III. ELEMENTO DEL AÑO, CONSISTENTE EN UNA MEDALLA Y DIPLOMA QUE LLEVE EL ESCUDO DE LA POLICÍA MUNICIPAL TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, ASÍ COMO LAS PALABRAS "ELEMENTO DEL AÑO". SE ENTREGARÁ AL PERSONAL DE LA DIRECIÓN QUE LOGRE DESTACAR POR SU DEDICACIÓN Y CONSTANCIA EN EL TRABAJO Y QUE HAYA TENIDO LOGROS RELEVANTES A JUICIO DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 86.- LOS RECONOCIMIENTOS ANTERIORES PODRÁN OTORGARSE SIN PERJUICIO DE LOS QUE DISPONGAN OTRAS LEYES O REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 87.- LAS O LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS INMEDIATOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO QUE CONSIDEREN QUE UNO O VARIOS DE SUS SUBALTERNOS HAYAN DESEMPEÑADO UNA ACCIÓN O CONDUCTA DE LAS PREVISTAS EN ESTE TÍTULO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPONERLOS A LA COMISIÓN SEGÚN SEA EL CASO, PARA SER ACREEDORES A UNA CONDECORACIÓN O ESTÍMULO.

ARTÍCULO 88.- LA SECRETARIA O EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, SOLICITARÁ UN INFORME PORMENORIZADO DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, PARA LOS FINES DEL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 89.- LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS Y MÉRITOS SUFICIENTES PARA SER ACREEDORES A UNA CONDECORACIÓN O ESTÍMULO, PODRÁN REMITIR AUTO PROPUESTA A LA COMISIÓN.

CAPÍTULO V DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICULARES PARA SUJETOS DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 90.- LOS PARTICULARES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PODRÁN ENTREGAR RECONOCIMIENTOS A LAS O LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, PARA LO CUAL LA COMISIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN DE APROBACIÓN PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO.

ARTÍCULO 91.- LAS CONDECORACIONES SERÁN ENTREGADAS POR LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN ÉSTE DESIGNE, AL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO HOMENAJEADO.

CAPÍTULO VI DEL ANEXO A LA HOJA DE SERVICIO

ARTÍCULO 92.- DE TODO RECONOCIMIENTO SE ANEXARÁ CONSTANCIA EN LA HOJA DE SERVICIO DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO Y SE HARÁN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS REGISTROS QUE SEÑALAN LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DEBERÁ INTEGRARSE Y ENTRAR EN FUNCIONES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA O ADMINISTRATIVA QUE SE OPONGA A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LO ANTERIOR, ES DE ORDENARSE Y SE ORDENA SE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO.

MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA LÓPEZ PRESIDENTE RUBRICA MARIO HERNÁNDEZ PORRAS SECRETARIO RUBRICA

TANIA YVONNE PORRAS VEGA VOCAL RUBRICA

ING. SANTIAGO HERNANDEZ CERON PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA TSU.LUIS ALONSO BARRERA CRUZ SECRETARIO MUNICIPAL RUBRICA

Derechos Enterados, 23-02-2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT) CUARTO TRIMESTRE 2021

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos que se realizan por medio del SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- I. Desglose de los Aspectos Generales de los Proyectos y Programas que se registraron durante el Cuarto Trimestre 2021:
 - Resumen de Información del componente Destino del Gasto del Ejercicio Fiscal 2021

Aspectos	Reportado al Cuarto				
Generales	Trimestre 2021				
Número total de proyectos registrados	165				
Número de proyectos validados del trimestre	163				
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$95,138,120.01				
4. Monto total comprometido de los proyectos validados	\$0				
5. Monto total pagado de los proyectos validados	\$0				
Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos	0%				

NOTA: El monto aprobado para los proyectos validados, es el solicitado a través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), estando en espera de los oficios de autorización.

Para efectos de consulta de la información integra de los proyectos reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) que conforman este informe, se encuentra a disposición en el link: http://sedeso.hidalgo.gob.mx/pag/reportes.html

L.C. JAIME ONÉSIMO PEDRÍN ROJAS

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-02-2022

Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios Cuarto Trimestre 2021

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre			
1.Nùmero total de Proyectos validados al trimestre	16			
2.Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 913,438,553.96			
3.Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 805,298,100.80			
4.Promedio del porcentaje de avance físico registrado por los	46.38%			
proyectos validados				

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre				
1. Número total de programas informados que cumplieron	9				
con el proceso de validación					
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 637,246,238.29				
Monto total ejercido de los programas validados	\$ 511,353,866.64				

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

	acion.									
Ci clo de re cu rs	Tipo de Recu rso	C a v e d e R a m o	Descripción	Cla ve del Pro gra ma	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Nú me ro de pa rtid as	Aprob ado	Modifi cado	Ejercid o
20 12	FED ERA LES	3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	100 7	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2012	1	\$153, 959,2 36.00	\$161,7 47,233 .40	\$159,8 10,186 .20
20 12	FED ERA LES	3 3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	100 8	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	FAM MEDIA SUPERIOR 2012	1	\$3,64 3,993. 92	\$5,247 ,457.9 2	\$2,337 ,556.7 9
20 13	FED ERA LES	3 3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	100 7	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2013	1	\$168, 723,2 22.00	\$176,5 57,858 .90	\$166,1 80,001 .40
20 13	FED ERA LES	3 3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	100 8	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	PROXOE 2013	1	\$776, 000.0 0	\$776,0 00.00	\$774,5 39.33
20 15	FED ERA LES	3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I01 2	FAFEF	FAFEF	1	\$1,79 7,539. 54	\$1,787 ,579.2 2	\$1,408 ,583.6 3
20 19	FED ERA LES	3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I01 2	FAFEF	FAFEF	1	\$78,6 07,36 9.62	\$78,60 7,369. 62	\$72,75 6,329. 22

20 21	FED ERA LES	3 3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	100 7	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2021	1	\$131, 265,3 81.00	\$160,8 40,527 .26	\$77,18 1,417. 40
20 21	FED ERA LES	3 3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	100 8	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	FAM MEDIA SUPERIOR 2021	1	\$9,14 2,328. 00	\$11,20 6,101. 56	\$5,707 ,268.0 3
20 21	FED ERA LES	3	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	100 8	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	FAM SUPERIOR 2021	1	\$89,3 31,16 8.21	\$109,4 96,634 .18	\$25,19 7,984. 64

Durante el Cuarto Trimestre de 2021, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: http://inhife.hidalgo.gob.mx y http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico

Elaboró Revisó Autorizó

L.C. Esperanza Pérez Mendoza Subdirectora de Finanzas Rúbrica L.C. María Verónica Hernández Valdes

Directora de Administración

Rúbrica

Ing. Enrique Azpeitia Medina

Director General

Rúbrica

Derechos Enterados. 22-02-2022



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14 PACHUCA, HGO. EDICTO

EXPEDIENTE : 441/2016-14

POBLADO : VILLA DE TEZONTEPEC MUNICIPIO : VILLA DE TEZONTEPEC

ESTADO : HIDALGO

1 – 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a cuatro de febrero del año dos mil veintidós.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 716/2019

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Noviembre del dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INOCENCIO BARRIOS CASTRO Y ALICIA ROSAS TIENDA en contra de JOSÉ IGNACIO NARANJO VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 716/2019

Expediente número 716/2019 Ordinario Civil Segunda Secretaría En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Por presentado Inocencio Barios Castro, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; se acuerda:

I.- Como se solicita, y toda vez que como se desprende de las razones actuariales de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, en la cual el actuario de la adscripción, se ve imposibilita do para realizar el emplazamiento ordenado y en atención a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de los codemandados José Ignacio Naranjo Vargas y Agustín Naranjo Vargas, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad, que resulta ser el diario denominado "El sol de Hidalgo" región Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse los codemandados José Ignacio Naranjo Vargas y Agustín Naranjo Vargas, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que, en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

3 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR TULA DE ALLENDE, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 277/2021

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIA SILVINA QUIJANO CRISOSTOMO EN SU CALIDAD DE ALBACEA INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO CERVERA, EN CONTRA DE FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 277/2021, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 277/2021. JUICIO ORDINARIO CIVIL. Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 10 diez de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada JULIA SILVINA QUIJANO CRISÓSTOMO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413; así como en la Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA: I.- Como lo solicita, toda vez en el domicilio proporcionado por la Junta Distrital Ejecutiva del 05 Distrito Electoral Federal, mediante oficio número INE/05JDE/VE/336/2021 (visible a fojas 29) no conocen al demandado FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES; por ello se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, debiéndose publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber al demandado FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES con fecha de nacimiento 24 veinticuatro de abril de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, que en este juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se encuentra radicado bajo el número de expediente 277/2021, el Juicio ORDINARIO CIVIL relativo a la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA respecto del Predio rústico denominado "LA CASA" ubicado en el Huitel, Municipio de Tezontepec, Estado de Hidalgo, promovido por la Ciudadana JULIA SILVINA QUIJANO CRISÓSTOMO en su carácter de albacea Definitiva de la sucesión a bienes de FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO CERVERA en su contra, por lo que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, requiriéndolo además, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado las copias simples de la demanda y a la vista de éste, los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción. IV. - Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JÍMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 09 DE FEBRERO DE 2022.- ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-02-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 505/2014

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORES CALVA JORGE ARTURO en contra de A.B. FLORES ARENAS DOMINGO, FLORES LARA VÍCTOR ALONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000505/2014 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 505/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado JORGE ARTURO FLORES CALVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 del Código de Procedimientos Civiles y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado por el ocursante, dese cumplimiento al punto resolutivo SÉPTIMO de la sentencia definitiva de fecha 3 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis, visible en autos de la foja 235 a la 239.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.

RESUELVE

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora JORGE ARTURO FLORES CALVA En Su Carácter De Hijo Del De Cujus, Probó Los Hechos Constitutivos De Su Acción, Y La Demandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGO FLORES ARENAS Por Conducto De Su Albacea Definitivo VICTOR ALONSO FLORES LARA, No Se Excepcionó Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Formalmente A JORGE ARTURO FLORES CALVA Como Hijo Del De Cujus Y Coheredero De Las Sucesiones A Bienes De DOMINGO FLORES ARENAS.

QUINTO. En Consecuencia, Se Condena A La Sucesión Demandada Por Conducto De Su Albacea Definitivo, Para Que Dentro Del Término De 5 Cinco Días Contados A Partir De La Fecha En Que Esta Sentencia Quede Firme A Entregar O Pagar En Su Caso A La Parte Actora La Porción Hereditaria Que Le Corresponde Dentro De La Sucesión Legítima A Bienes De DOMINGO FLORES ARENAS, Esto Desde Luego En La Forma, Términos Y Porciones Descritas Por La Ley, Así Como A La Rendición De Cuentas Correspondiente, Lo Que Deberá Realizarse En Ejecución De Esta Sentencia.

SEXTO. Se Condena Al Demandado Al Pago De Gastos Y Costas De Conformidad Con Lo Que Dispone El Artículo 138 Fracción Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

SÉPTIMO. Publíquense Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Los Puntos Resolutivos De La Presente Resolución. OCTAVO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 23 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Que Establece "El Poder Judicial Deberá Hacer Públicas Las Sentencias Que Han Causado Estado O Ejecutoria. En Todo Caso, Solo Mediante Previa Conformidad De Las Partes, Se Procederá A La Publicación De Los Datos Personales", Por Lo Que Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

NOVENO. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Resolvió Y Firmó Definitivamente La LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-02-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 687/2021

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CHAVEZ RAMIREZ ROBERTO en contra de SAMPERIO OTAMENDI RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000687/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 687/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ROBERTO CHÁVEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de RAÚL SAMPERIO OTAMENDI proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a RAÚL SAMPERIO OTAMENDI, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada RAÚL SAMPERIO OTAMENDI que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ROBERTO CHÁVEZ RAMÍREZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados, 14-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 186/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA EN CONTRA DE IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ EXPEDIENTE NUMERO 186/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca Estado de Hidalgo a 21 veintiuno de Enero del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Sandra Olivia Villalpando Espinosa, con su escrito de cuenta con su escrito de cuenta documento que en copia certificada acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de autos en el domicilio en el domicilio proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no fue posible emplazar al demandado Banco Obrero S.A. Institución de Banca Múltiple, procédase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de emplazar al demandado Banco Obrero S.A. Institución de Banca Múltiple por conducto de quien legalmente lo represente, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial, se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que Actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica

Derechos Enterados 14-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR APAN, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 135/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un JUICIO ESCRITO FAMILIAR, promovido por LISSET GUADALUPE DELGADO VARGAS, en contra de JUAN CARLOS DOMINGUEZ SANCHEZ, expediente número 135/2021, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: ---------------------------------- - - - Apan, Hidalgo; a 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte. - - -Por recibido oficio numero 3099 procedente del Juzgado Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante el cual devolvió el exhorto número 267/2020 del índice de este juzgado. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 37, 78, 79,87, 88, 249, 251, 252, 253, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:- - - - - - - - - I.- Agréguese a los autos el oficio, exhorto y anexos que se acompañan sin diligenciar a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.-------

- - -II.- Toda vez que en razón actuarial de fecha 3 tres de noviembre de 2020 dos mil vente, el actuario adscrito al juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, se encontró imposibilitado para emplazar al demandado JUAN CARLOS DOMINGUEZ SANCHEZ,

2 - 3

2 - 3

en el domicilio proporcionado por el Ingeniero ARTURO TAPIA MUÑOZ, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del Estado de Hidalgo, en consecuencia, **emplácese** al demandado JUAN CARLOS DOMINGUEZ SANCHEZ por medio de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días hábiles para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista**, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

--- III.- En virtud de que se ha dejado de actuar por más de 2 dos meses, notifíquese en forma personal. -------

--- IV.- Notifiquese y cúmplase. -----

2 - 3

APAN, HIDALGO, A 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-EI C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA METZTITLÁN, HIDALGO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 384/2019

En la Ciudad de Metztitlán, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **NORMA ELVIRA GOMEZ CARMONA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 124, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Como lo solicita y toda vez que de la búsqueda que se ordenó realizar, no se encontró domicilio cierto y preciso de la demandada MARIA DE LA LUZ GOMEZ CARMONA Y/O MA. DE LA LUZ GOMEZ CARMONA Y/O MA. DE LA LUZ GOMEZ C., en consecuencia y por ignorarse el domicilio personal del demandado en cita, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada MARIA DE LA LUZ GOMEZ CARMONA Y/O MA. DE LA LUZ GOMEZ C que se le concede el plazo de 40 cuarenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para ori y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal se harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se le publique en el periódico Oficial del estado, así mismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaria de este juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proyecto y firma **SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

2 - 3

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-02-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 656/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ONTIVEROS RIVERA IRINEO en contra de XICO ARTE Y TRADICION S.A. DE C.V., ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000656/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número: 656/2018

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto del año 2020 dos mil quince.

Por presentado Irineo Ontiveros Rivera, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de

efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estima legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 30/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso: SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio distinto al proporcionado por la parte actora de la parte demandada Xico Arte y Tradición S.A de C.V y Miguel Ángel Ortega Gómez es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado Milenio, haciéndole saber a la parte demandada Xico Arte y Tradición S.A de C.V y Miguel Ángel Ortega Gómez que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos. En consecuencia, queda sin efectos el auto de fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2017

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ALFARO NAMBO PABLO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000082/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMEŘO: 82/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los ocursantes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE 92, MANZANA XIV Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 117, DE LA CALLE BOULEVARD DON PABLO, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DON PABLO II, EJIDO DE EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre. V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 487/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de AVILA CONTRERAS GRISELDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000487/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 487/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 16, EDIFICIO 102, UBICADO EN LA PRIVADA RIO TUXPAN, NÚMERO 102, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5 DE LA MANZANA XXVIII D DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRÍA, CUARTA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 437397 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.
- II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$366,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad asi como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.
- IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 000654/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por SIGUENZA OCAMPO ELSA PAULINA en contra de GARCIA GONZALEZ JULIETA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2019 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE 654/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ELSA PAULINA SIGUENZA OCAMPO, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 199, 319 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursante se le cita por segunda vez a Julieta García González para que comparezca ante está autoridad a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 1 UNO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la CONFESION JUDICIAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A SU CARGO, a efecto de rendir confesión judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del adeudo por la cantidad de \$23,640.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), que tiene con ELSA PAULINA SIGUENZA OCAMPO, generado por la compraventa de totes, tambos de plástico y tambos galvanizados, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

II. En atención a lo solicitado, al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y toda vez que el domicilio de JULIETA GARCÍA GONZÁLEZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado". III. Quedan a disposición de la promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

Página 57 de 95

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario.-Selene Gisela Rodríguez Flores.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-02-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR APAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 134/2020

Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, <u>promovido por **VICTOR MANUEL CASTRO HERNANDEZ**</u> por su propio derecho en su carácter de socio y representante legal de la sociedad mercantil denominada SERVICIO ECOLOGICO ZAPATA, S.A. DE C.V., <u>en contra de</u> **ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA**, expediente número **134/2020**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado VICTOR MANUEL CASTRO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 64, 111, 121, 131, 254, 268, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- ...; II.- En consecuencia, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la pare demandada ENRIQUE GOMEZ MEJIA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA; al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto.

III.- Se declara presuntamente confesa a la demandada ...;

IV.- Por lo anterior notifíquese a ENRIQUE GOMEZ MEJIA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA por medio de lista...;

V.- Como lo solicita el promovente <u>se abre el presente juicio a prueba concediéndoles a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan pruebas</u>...:

VI.- Publíquense el presente auto por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial...;

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Asi, lo acordó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FLORES GRANADOS**, Juez Tercero en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ** que autentica y da fe.DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO. FEBRERO DE 2021.-LIC. RUBEN CASTILLO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 795/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de DIAZ MARTINEZ ISIDRO, OMAÑA CRUZ ERIKA MARITZA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000795/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 795/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su calidad de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisible", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como su avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

 II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Bosques de Encinos, número oficial 730, lote 88, manzana 43, Fraccionamiento Bosques del Peñar Segunda Etapa, en Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 441799 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ISIDRO DÍAZ MARTÍNEZ.
- III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.
- IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."
- V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.
- VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.
- VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 754/2021

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MENESES CASTELAN LAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000754/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 754/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LAURA MENESES CASTELÁN, por su propio derecho en carácter de pariente colateral en segundo grado del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN. Con base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 754/2021.
- II. Se tiene a la C. LAURA MENESES CASTELÁN denunciando la sucesión intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN.
- III. Dese la intervención que corresponda a el C. Agente del Ministerio Público adscrito.
- IV. Se abre la sección primera.
- V. Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA LUNES 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita. Debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el punto cuadragésimo tercero del acuerdo número 16/2021, al rubro citado (Uso de Cubrebocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y/o menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 causante de la COVID 19.

VI. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, (REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta Autoridad Judicial si en dichas dependencias existe constancias de disposición testamentaria otorgada por el de cujus JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN.

VII. toda vez de las constancias de autos se advierte que la C. LAURA MENESES CASTELÁN promueve en su carácter pariente colateral en segundo grado del de cujus, una vez que tenga verificativo la audiencia señalada en el punto V del presente auto y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE PACHUCA DE SOTO Y EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión, el C. JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN, considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN y que las denunciante de la sucesión es LAURA MENESES CASTELÁN, quien se presenta en calidad de hermana del de cujus, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, quien reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

VIII. Vistas las documentales anexas al de cuenta, se le requiere a la denunciante para que a la brevedad posible exhiba documental idóneo (Constancia de búsqueda ante el Registro del Estado Familiar), con la que acredite que el de cujus no registró o adoptó hijos.

IX. Vistas las manifestaciones vertidas por la promovente, se faculta a la actuario en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios a efecto de que se constituya el domicilio de RAMÓN MENESES CASTELÁN, el ubicado en AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, POBLADO DE XOLOXTITLA, EPAZOYUCAN, HIDALGO, y cerciorada que en el domicilio se localizan las personas antes mencionadas, le notifique la tramitación de la presente sucesión para que comparezcan ante esta autoridad a deducir los derechos que le pudiesen corresponder, si a sus intereses conviene, debiendo exhibir al momento de comparecer, documental idónea con la que acredite el entroncamiento con el de cujus.

X. De igual forma y vistas las manifestaciones vertidas por la promovente, se faculta al actuario en turno adscrito a la Coordinación de Actuarios a efecto de que se constituya el domicilio de MA. ELENA CASTELÁN LÓPEZ el ubicado en CALLE AQUILES SERDÁN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, POBLADO DE XOLOXTITLA, EPAZOYUCAN, HIDALGO, y cerciorado que en el domicilio se localiza la persona antes mencionada, le notifique la tramitación de la presente sucesión para que comparezca ante esta autoridad a deducir los derechos que le pudiesen corresponder, si a sus intereses conviene, debiendo exhibir al momento de comparecer documental idónea con la que acredite el entroncamiento con el de cujus.

XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en ANTIGUA CARRETERA A TAMPICO, K.M. 2.5, PLAZA COMERCIAL "PEDREGAL DE LAS HACIENDAS", LOCAL 16, COLONIA RIO DE LA SOLEDAD, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, autorizando para tales efectos al LIC. RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA.

XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 10-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA VARGAS MARIA DE LOS ANGELES en contra de A.B. PEREZ ADUATO JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000589/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017 ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por recibido el oficio número 1341/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre del año en curso, procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, por medio del cual la Presidenta de la Sala MAG. LIC. HORTENCIA RAMIREZ RAMIREZ, remite copia certificada de la sentencia de fecha 07 siete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del toca civil número 389/2020 II, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES HERRERA VARGAS Y OTROS, en contra de JORGE PEREZ VARGAS en su carácter de albacea definitivo de JOSE PEREZ ADAUTO Y OTRO, así como el expediente número 589/2017 constante en 329 fojas. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 676, 679, 685, 689, 700 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. El oficio de cuenta y las copias certificadas de la sentencia que se reciben, agréguense a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II. Se tiene del conocimiento de esta autoridad que el Tribunal de Alzada DEJO INSUBSISTENTE la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2020 dos mil veinte, así como todo lo actuado dentro del expediente en que se actúa a partir del auto emitido en fecha 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.
- III. Visto el contenido de la sentencia dictada por el Tribunal de Alzada con fecha 07 siete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, que en copia certificada se recibe, emplácese al citado demandado SUCESION A BIENES DE JOSE PEREZ ADAUTO, por medio de EDICTOS. IV. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada SUCESION A BIENES DE JOSE PEREZ ADAUTO, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado

por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

V. Acúsese el recibo solicitado por el Tribunal de Alzada dentro del término concedido.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados, 23-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 753/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOZADA MENESES EVA en contra de GARCIA TORRES BENITO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 20 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO , INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000753/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTÉ NÚMERO: 753/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada EVA LOZADA MENESES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de VICTOR ALFONSO MORENO RODRÍGUEZ y AGUSTÍN ENRIQUE MENDIETA VERA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada VICTOR ALFONSO MORENO RODRÍGUEZ y AGUSTÍN ENRIQUE MENDIETA VERA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 17-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NUMERO: 502/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIAS ZUÑIGA IRENE ENRIQUETA en contra de RAMOS TERRONES RAFAEL, ORNELAS ESPINOZA MARIA DE LA LUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000502/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 502/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de enero del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada IRENE ENRIQUETA ELIAS ZUNIGA, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- 1.- Se tiene a la promovente dando manifestando su imposibilidad para dar cumplimiento al requerimiento realizado en fecha 10 diez de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno manifestando desconocer la fecha y/o entidad de nacimiento, clave de elector, Folio nacional OCR de la credencial para votar, del C. RAFAEL RAMOS TERRONES
- II.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. RAFAEL RAMOS TERRONES, se ordena Su notificación por medio de edictos.
- III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a RAFAEL RAMOS TERRONES, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. IRENE ENRIQUETA ELIAS ZUNIGA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizará por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado, a fin de que se instruyan de ellos.
- III.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IV.- Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con secretario de acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe

Actuario/a - Rúbrica

Derechos Enterados. 21-02-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 325/2012

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FIANANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMON. PUBLICA FEDERAL en contra de LOPEZ FRANCO NICOLAS, CHABARRIA JIMENEZ JOSEFINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000325/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 325/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo a 9 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1070, 1392, 1394 del Código de Comercio, 315, 432 y 433 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; se ACUERDA:

- I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que en el domicilio convencional no se logró localizar a los demandados NICOLAS LÓPEZ FRANCO y JOSEFINA CHABARRIA JIMÉNEZ, requiérasele por medio de edictos, del pago de la cantidad de \$79, 840.04 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.M.) por concepto de capital vencido adeudado y la cantidad de \$27, 388.40 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados desde el 06 seis de julio de 2010 dos mil diez hasta el 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, \$59, 905.31 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios comprendidos de 14 catorce de marzo de 2012 al 17 de marzo del 2015 dos mil quince y \$66, 506.75 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados en el periodo establecido del 18 dieciocho de marzo de 2015 dos mil quince al 18 dieciocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve, debiéndose publicar por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional "DIARIO IMAGEN" y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término de 8 ocho días se procederá al embargo.
- II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdo, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados, 21-02-2022

1 - 3

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 325/2012

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FIANANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMON. PUBLICA FEDERAL en contra de LOPEZ FRANCO NICOLAS, CHABARRIA JIMENEZ JOSEFINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000325/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 325/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo a 9 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1070, 1392, 1394 del Código de Comercio, 315, 432 y 433 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; se ACUERDA:

- I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que en el domicilio convencional no se logró localizar a los demandados NICOLAS LÓPEZ FRANCO y JOSEFINA CHABARRIA JIMÉNEZ, requiérasele por medio de edictos, del pago de la cantidad de \$79, 840.04 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.M.) por concepto de capital vencido adeudado y la cantidad de \$27, 388.40 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados desde el 06 seis de julio de 2010 dos mil diez hasta el 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, \$59, 905.31 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios comprendidos de 14 catorce de marzo de 2012 al 17 de marzo del 2015 dos mil quince y \$66, 506.75 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados en el periodo establecido del 18 dieciocho de marzo de 2015 dos mil quince al 18 dieciocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve, debiéndose publicar por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional "DIARIO IMAGEN" y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término de 8 ocho días se procederá al embargo.
- II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdo, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 21-02-2022

PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO <u>257/2018</u>

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, HAGO CONSTAR QUE DENTRO DEL TOCA: 496/2019, RADICADO EN LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, SE DICTÓ UNA NUEVA RESOLUCION DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN SU PUNTO SEPTIMO RESOLUTIVO, ORDENA LA PUBLICACION POR MEDIO **DE EDICTOS** DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, ELLO EN RAZON DE QUE LA C. ANDREA PATRICIA MELO TREJO FUE EMPLAZADA A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, TOCA FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR MARLENE BAUTISTA JUAREZ APODERADA LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 05 CINCO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SERGIO BELTRAN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS APODERADOS LEGALES DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE ANDREA PATRICIA MELO TREJO, EXPEDIENTE 257/2018; NUEVA RESOLUCION EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL AMPARO DIRECTO 146/2021,EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, POR LO QUE TRANSCRIBO EN SU CONTENIDO ÍNTEGRO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA NUEVA RESOLUCION DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE DICE:

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, resultó competente para conocer y resolver el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se dejó insubsistente la sentencia dictada por esta Sala el 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte, mediante auto emitido el 10 diez de diciembre del año que trascurre, para efectos de cumplimentar los parámetros de concesión constitucional contenidos en la ejecutoria a la que se da cumplimiento.

TERCERO. Los agravios expuestos por MARLENE BAUTISTA JUÁREZ apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, resultaron fundados y operantes.

CUARTO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva dictada en fecha 05 cinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada por la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS apoderados legales de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ANDREA PATRICIA MELO TREJO, expediente número 257/2018, para quedar en los términos precisados en la última parte del considerando V, del cuerpo de la presente resolución.

QUINTO. En razón de las consideraciones expuestas en el considerando VI de la presente resolución, no ha lugar a imponer condena al pago de costas generadas en esta instancia.

SEXTO. Infórmese al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito con Residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, del cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo directo 146/2021.

SÉPTIMO. Toda vez que ANDREA PATRICIA MELO TREJO fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los puntos resolutivos de esta resolución.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por los artículos 69, 72 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público con consentimiento de los particulares titulares de la información en relación a sus datos confidenciales. Para lo cual, una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública, así, hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos confidenciales, en el entendido, que de no hacerlo, se tendrá por negada su autorización.

NOVENO. Notificada que sea la presente sentencia ejecutoria, hágase la publicación correspondiente.

DECIMO. Con copia autorizada de la presente resolución, devuélvase el expediente al juzgado de su procedencia (y con el objetivo de agilizar el trámite administrativo, no deberá pronunciarse acuerdo alguno, una vez que la autoridad de origen acuse el recibo correspondiente, salvo en los casos que sea necesario) y en su oportunidad, previas las anotaciones de estilo, archívese definitivamente este toca como asunto totalmente concluido, con motivo de la culminación del trámite para el cuál fue formado éste, debiendo remitirse por transferencia al archivo de concentración del Poder Judicial.

DECIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA DIANA MOTA ROJAS, PRESIDENTA DE LA MISMA, LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ RICARDI, Y LICENCIADA ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO SIENDO PONENTE EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIA DE ACUERDOS Y AMPAROS LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, QUE DA FE.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 – 2

EL CIUDADANO ACTUARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ACUERDOS Y AMPAROS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2020

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SALGADO LEDEZMA ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000014/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 14/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada respecto al incumplimiento del pago ordenado en sentencia definitiva de fecha 20 veinte de Agosto del año 2020 dos mil veinte, en consecuencia y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE VALLE DE SUSA, NUMERO OFICIAL 104, INTERIOR 4, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3 TRES, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA FLORINA", UBICADO EN LA PARCELA NUMERO 154 Z 1P1/1, DIAGONAL DE JAGUEY DE TELLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- II. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes, asi como el avalúo, correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. IX. Notifiquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretario de Acuerdos interino LICENCIADO ADIN DE JESUS MENDOZA MARTINEZ que autoriza y da fe. hdc

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 21-02-2022

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA TULA DE ALLENDE, HGO, RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 735/2021

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLAVIO SOTO LÓPEZ, dentro del expediente 735/2021, promovido por ROSA MARÍA MERA SOTO, ARTURO SOTO QUIJADA Y RICARDO SOTO QUIJADA, en el cual se dictó un auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice:

I.- Atendiendo al contenido de la instrumental de actuaciones que integra el presente juicio la cual hace prueba plena en términos del artículo 409 de la ley adjetiva civil, y toda vez que del desahogo de la testimonial ofrecida de data 19 diecinueve de agosto de 2021 (f.26 y 27), se desglosa, por cuanto hace al primer testigo, lo siguiente: Rosa María Miranda Moctezuma, específicamente en la posición número 6,"... 6.- Que a la fecha las personas que le sobreviven al señor Flavio Soto López son los sobrinos de los cuales no conoce los nombres ya que la declarante sabe que el de cujus tuvo tres hermanos Benjamín, Altagracia y Agustín, los cuales ya fallecieron; por su parte, el testigo María del Carmen Laguna Millán, refirió específicamente en la posición número 6, "... 6.- Que el señor Flavio Soto López, tuvo dos hermanos de nombres Altagracia y Benjamín los cuales ya fallecieron y los únicos familiares que le sobreviven al de cujus son sus sobrinos de nombres Rosa Mera Soto, Martha Mera Soto, Mario Mera Soto, Arturo Soto Quijada, Armando Soto Quijada y su presentante."

Entonces, en atención a lo declarado por los atestes, es por lo que se requiere a los denunciantes para que dentro del término de **3 tres días** a partir de la notificación del presente proveído, proporcionen el domicilio cierto y preciso de:

- 1 Martha Mera Soto.
- 2.- Mario Mera Soto.
- 3.- Armando Soto Quijada
- O bien, manifiesten su imposibilidad para hacerlo.
- II.- Toda vez que los interesados promueven como parientes colaterales del de cujus Flavio Soto López, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, que textualmente señala: "793: Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez podrá prudentemente ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto y otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos.".
- III.- En razón del punto que antecede, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar, denunciada por Arturo Soto Quijada, Ricardo Soto Quijada y Rosa María Mera Soto, quienes reclaman la herencia; por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados Arturo Soto Quijada, Ricardo Soto Quijada y Rosa María Mera Soto, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.
 - IV.- Así mismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- En consecuencia, resulta procedente reservarse el dictado del auto declarativo de herederos hasta en tanto se dé cabal cumplimiento a lo anterior.
 - V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **Mtra. Juana Patricia Lima Ortiz,** Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **Lic. Diohema Cortes Arteaga**, que autentica y da fe.

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2022.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR IXMIQUILPAN, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1720/2015**

- - - Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CASIMIRO GARCIA TOVAR, promovido por J. JESUS GARCIA TOVAR, expediente número 1720/2015, obra un auto que a la letra dice: - -- - - - - -

En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; a los 31 treinta y un días del mes de Octubre de 2016, dos mil dieciséis.

VISTOS, los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de a que ja mi violación alguna a las normas del procedimiento; con fundamento en lo establecido por lo artículos 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

- I.- Toda vez que la denuncia relativa a la muerte sin testar de CASIMIRO GARCIA TOVAR, la realiza un pariente colateral, fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, siendo estos los tableros notificadores de este H. Juzgado, la del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de CASIMIRO GARCIA TOVAR, así como que J. JESÍS GARCIA TOVAR, en su carácter de hermano, denuncia el intestado llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Los edictos se deben insertar, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que los 40 cuarenta días antes referidos empiezan a correr a partir de la última publicación en el Periódico oficial del estado v estos serán hábiles.
- II.- Hechos que sea lo anterior, y previa solicitud de parte interesada, en el momento procesal oportuno, se estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos, que en derecho corresponda.
 - III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el c. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa legalmente con secretario Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que autoriza y da fe. Doy fe.

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DE 2022. - ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1200/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARÍA ELENA GARCÍA FERNÁNDEZ Y/O MA. ELENA GARCÍA FERNÁNDEZ Y/O MARÍA ELENA GARCÍA Y/O MARIA ELENA GARCÍA FERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, RAFAEL, ALEJANDRO, MARÍA ELENA, PEDRO DE APELLIDOS GUTIÉRREZ GARCÍA A BIENES DE PEDRO GUITIERREZ ISLAS EXPEDIENTE NUMERO 1200/2012 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTO UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS -

Tizayuca estado de Hidalgo a 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados María Elena García Fernández y/o Ma. Elena García Fernández y/o María Elena García y/o María Elena García Fernández y/o María Elena Alexa Y/o María Elena Alexa Y/o María Elena Alexa Fernández de Gutiérrez, María Elena, Alejandro y Rafael de apellidos Gutiérrez García, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta porciento bien inmueble consistente en predio urbano ubicado en el barrio de Cuztitla perteneciente al municipio de Tizayuca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto Hldalgo, bajo el número 418, fojas 221, tomo 96, volumen 7, sección 1ª, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1980 mil novecientos ochenta.
- II. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$377,500.00 (trescientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos. IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Tizayuca. V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe 1 - 2

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; FEBRERO DEL 2022.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA. Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2022



JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PEÑA YAÑEZ MARIA DEL PILAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000784/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada MARIA DEL PILAR PEÑA YAÑEZ, en su carácter de hermana, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MARTIN PEÑA YAÑEZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.
- II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN MARTIN PEÑA YAÑEZ.
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión JUAN MARTIN PEÑA YAÑEZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
- VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia es MARIA DEL PILAR PEÑA YAÑEZ en su carácter de hermana; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Se requiere a la promovente, para que proporcione el domicilio correcto de MARTHA PEÑA YAÑEZ dado que el que proporciona es impreciso, al no mencionar a qué Ciudad pertenece; así mismo, a la brevedad deberá acreditar con documental fehaciente que, el de cujus se encontraba libre de matrimonio.
- X. Como lo solicita la promovente devuélvansele los documentos exhibidos con el de cuenta, previa copia certificada, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.
- XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona.
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 -

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2022

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR MIXQUIAHUALA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 302/2020

- - - Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en contra de ERIKA DANIELA MARTINEZ JIMENEZ, expediente número: 302/2020; obra un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, Estado de Hidalgo, a **25 veinticinco de enero del año 2022 dos mil veintidós.** Por presentada la **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

- I.- Como lo solicita la promovente y en atención a que la parte demandada, omitió exhibir su correspondiente avaluó de la finca hipotecada de conformidad con el artículo 473 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene perdido su derecho y por conforme con el avaluó exhibido por la promovente.
- II.- Como lo solicita la ocursante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial de la Casa Habitación marcada con el número 29-1 veintinueve interior uno, de la calle Aztecas y terreno identificado como "Cerrito Colorado Segundo", Lote 1, Manzana 2, de la Tercera Demarcación, en el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo., inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo el número 158, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 15 quince de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.
- III.- Se convoca a la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$ 3,500.000.00 (TRES MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" Regional, en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y DA FE.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 10 de febrero de 2022.

1 - 2

C. ACTUARIA.-LIC. ESTEFANY LOECADIO GÓMEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR TULA DE ALLENDE, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 455/2021

AVISO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ARGELIA VEGA PEÑA, **EXPEDIENTE 455/2021** EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 27 Veintisiete de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada ARGELIA VEGA PEÑA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de VERONICA VEGA PEÑA, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 455/2021 que le corresponde. II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VERONICA VEGA PEÑA. III. Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. IV. Dese la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado. V. Asimismo, y a efecto de que la suscrita juez tenga mayores elementos para resolver en definitiva se requiere a la C. ARGELIA VEGA PEÑA para que dentro del término legal de 03 tres días designe dos testigos dignos de fe, a efecto de preparar la testimonial correspondiente a cargo de los mismos. VI. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la C. VERONICA VEGA PEÑA, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). VII. Se faculta a la C. Actuario Adscrita a este H. Juzgado a efecto de que notifique a los C.C ERICK ISRAEL VEGA PEÑA Y JANET ANÁHI VEGA PEÑA, la radicación de la presente intestamentaria, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así se les notificara por medio de LISTA. VIII. Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presente autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito que se provee y por autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados. X. Notifíquese y cúmplase. A SÍ lo acordó y firmo la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que actúa legalmente con secretaria de acuerdos LICENCIADO RAUL GARCIA HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós. Por presentada ARGELIA VEGA PEÑA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I. Dado que la promovente resulta ser pariente colateral del de cujus VERÓNICA VEGA PEÑA, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de origen de la finada, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de VERÓNICA VEGA PEÑA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. II. Una vez transcurrido lo anterior, se proveerá lo conducente respecto de la Declaratoria de herederos respectiva. III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, quien actúa legalmente con secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ. Doy

----- OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR-----

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO FEBRERO DE 2022.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2018

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTILLAN MENESES VICTOR MANUEL, CAMARENA CUEVAS JULIO CESAR en contra de AGUILAR TORRESCANO JUAN MANUEL, LOPEZ LOPEZ ANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000609/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados VÍCTOR MANUEL SANTILLÁN MENESES y JULIO CÉSAR CAMARENA CUEVAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisible", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones del presente asunto, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Número 14 catorce, manzana VII, Fraccionamiento "Hacienda", Avenida Ayuntamiento, sin número, inmediación sur, del Fraccionamiento Colosio I, Pachuca de Soto Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 64689 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JUAN MANUEL AGUILAR TORRESCANO.

II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el Corredor Público Número 2 para la Plaza del Estado de Hidalgo, CONTADOR CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$706,580.00 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución,

publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

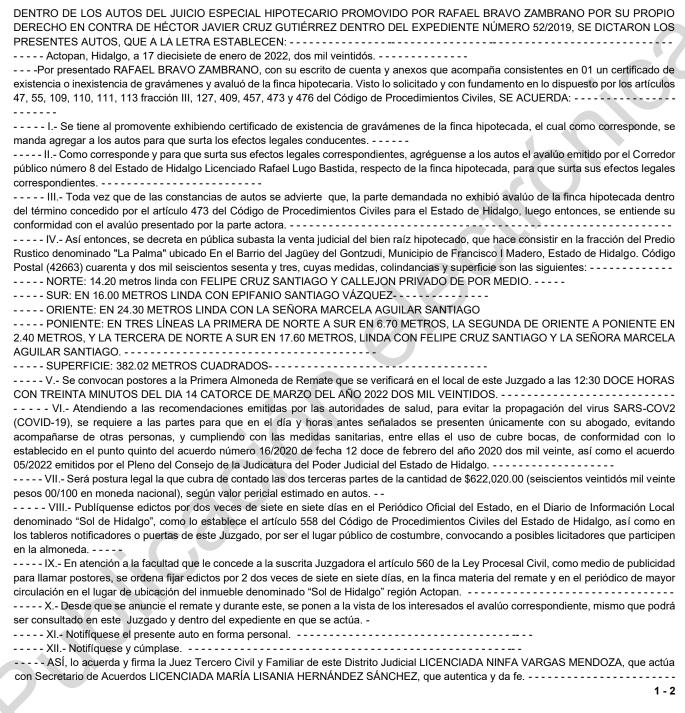
A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR ACTOPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 52/2019



ACTOPAN, HIDALGO, A 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados, 24-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 728/2019

Tizayuca, Estado de Hidalgo a 13 trece de enero del 2022 dos mil veintidós. Por presentados Juan Marco Austria Salas y/o Dagoberto Victor Arteaga García y Oscar Matias Tavera en su carácter de Apoderados Legales de "BBVA MEXICO" S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, anteriormenete BBVA BANCOMER"S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avaluó que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.
- II.- Como lo solicitan los ocursantes y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación identificado como lote 5 cinco, de la manzana 50 cincuenta, actualmente ubicado en la calle Aveiro, número oficial 10 diez, del fraccionamiento Lisboa, ubicado en el barrio de Nacozari, en el Municipio de Tizayuca Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 3425.
- III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,148,000.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.
- V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.
- VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.-Notifiquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe. AGH

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A FEBRERO DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR TULA DE ALLENDE, HGO. EXPEDIENTE NÚMERO 107/2020 AVISO

AUTOS DE JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA PROMOVIDA POR ANDREA, MARIA TERESA, SATOD, SANTA ROSA, JACINTO Y ESTEBAN TODOS DE APELLIDOS CRUZ LUNA, EXPEDIENTE 107/2020 LA JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE SE PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentados ANDREA, MARIA TERESA, SATOD, SANTA ROSA, JACINTO Y ESTEBAN DE APELLIDOS CRUZ LUNA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de CATALINO CRUZ LUNA, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1596 del código civil 47,53,55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 107/2020. II. Se admite en este juzgado la radicación del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINO CRUZ LUNA. III. Téngase por iniciada la primera sección de la intestamentaria en el que se actúa, llamada de sucesión. IV. Dese la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado. V. Se señala las 10:30 DIEZ HORAZ CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VI. Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarias en el Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informe a esta autoridad, si el C. CATALINO CRUZ LUNA, dejó otorgando disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicho información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). VII. Una vez que se dè cumplimiento al punto V del presente auto y en vista que los denunciantes resultan ser parientes colaterales de la de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordene fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento del de cujus el C. CATALINO CRUZ LUNA, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. VIII. Se requiere a los promoventes a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días exhiban el acta de nacimiento del C. CATALINO CRUZ LUNA. IX. Las documéntales exhibidas al de cuenta se mandaran agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales correspondientes. X. Toda vez que el domicilio que señalan para oír y recibir notificaciones se encuentran ubicado fuera de esta Ciudad, notifíquese a los promoventes por medio de LISTA y por autorizados para los

efectos a los profesionistas mencionados en el de cuenta. XI. Notifíquese el presente auto en forma personal. XII. Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firma la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que actúa legalmente con secretaria de acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO MARZO DE 2021.-ACTURIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA GRABRIELA RESENDIZ MORENO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 728/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICS. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS Y/O DAGOBERTO VICTOR ARTEAGA GARCIA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE GUADALUPE PAOLA DESSIRE HERNANDEZ HERRERA, EXPEDIENTE NUMERO 728/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Estado de Hidalgo a 13 trece de enero del 2022 dos mil veintidós. Por presentados Juan Marco Austria Salas y/o Dagoberto Victor Artéaga García y Oscar Matias Tavera en su carácter de Apoderados Legales de "BBVA MEXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, anteriormenete BBVA BANCOMER"S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avaluó que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.
- II.- Como lo solicitan los ocursantes y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación identificado como lote 5 cinco, de la manzana 50 cincuenta, actualmente ubicado en la calle Aveiro, número oficial 10 diez, del fraccionamiento Lisboa, ubicado en el barrio de Nacozari, en el Municipio de Tizayuca Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 3425.
- III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,148,000.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.
- V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.
- VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.-Notifiquese y cúmplase.

•

Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe. AGH

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A FEBRERO DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. **INSTRUCTIVO EXPEDIENTE NÚMERO 000546/2020**

JOSE CONCEPCION HORACIO LAZCANO ORTEGA MORELOS 600, CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Dentro de los autos del expediente número 000546/2020 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL que promueve en este juzgado LAZCANO ORTEGA JOSE CONCEPCION HORACIO en contra de GUTIERREZ BECERRA JUVENTINA. el/la Juez/a del juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, por auto de fecha 10 DE FBRERO DE 2022 ordenó notificarle.

Notificación que se realiza el día 17 (Diecisiete) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), a las 10:10 horas. EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, 10 diez de Febrero del año 2022 dos mil veintidós.

- I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en proveído de fecha 31 treinta y uno de Enero del 2022 dos mil veintidós, por una falta técnica, se omitió acordar lo solicitado respecto al señalamiento de nuevo día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional que refiere, por lo que con facultad conferida en el artículo 55 de la Legislación que se invoca, que los jueces podrán ordenar en cualquier procedimiento subsanar cualquier omisión o irregularidad, para efectos de subsanar el proveído de marras, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidad esenciales del procedimiento, se corrige para quedar los siguientes términos:
- II.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a LA PARTE ACTOA, a cargo de

JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, por lo que se requiere a estos, para que en la fecha y hora antes señalada comparezcan ante esta Autoridad absolver posiciones, de forma personal y no por apoderados legales, APERCIBIDA que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

III.- Tomando en consideración que la parte demandada JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía; en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíquesele también por medio de EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PREIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. Hdc

NOMBRE Y FIRMA DE LA ACTUARIO/A.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2020

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABJADORES en contra de DIAZ JULIO JOSE, ARTEAGA SERRANO GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000581/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2020 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 27 veintisiete de enero del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña, para que surta los efectos legales a que haya lugar.
- II. Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en la CASA 1 UNO, PLANTA BAJA, LOTE INDIVIDUAL 7 SIETE, DEL LOTE MULTIFAMILIAR 3 TRES, MANZANA 10 DIEZ, CALLE CONDE DE MONTERREY, NUMERO 206 DOSCIENTOS SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DE VIRREYES", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 450353.
- III. En consecuencia y como lo solicitan el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "MILENIO".
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 1000/2021.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA RAMIREZ JOSE FAUSTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001000/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1000/2021.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado JOSE FAUSTO GARCIA RAMIREZ, en su carácter de hermana, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MACARIO DE JESUS GARCIA RAMIREZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.
- II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MACARIO DE JESUS GARCIA RAMIREZ.
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión MACARIO DE JESUS GARCIA RAMIREZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
- VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Cíviles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia es JOSE FAUSTO GARCIA RAMIREZ en su carácter de hermano; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Glósense a los autos las documentales que acompaña con el de cuenta.
- XII. Por señalado el correo que refiere para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a las profesionistas que menciona.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 164/2021

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LARIOS SEGURA MARTHA ELENA, MANZO LARIOS MARTHA VANESSA en contra de RUIZ HURTADO ZAYNE, IBÁRRA SANCHEZ CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000164/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número: 164/2021

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Martha Elena Larios Segura, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado.

Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de guienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso: SE ACUERDA:

- I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.
- II. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, asi como a las diversas razones actuariales de las diligencias para emplazar a Zayne Ruiz Hurtado es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.
- III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada Zayne Ruiz Hurtado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notoria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número 35,798 treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho, con fecha veintisiete de enero del 2022 dos mil veintidós, se hizo constar: El INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ATALO AGUSTIN DE LA ROCHA TREVIÑO, que otorgó la señora MARIA EUGENIA FELIX REYNA, en su carácter de única y universal heredera y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de la mencionada sucesión que otorgó la señora MARIA EUGENIA FELIX REYNA, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 de enero del 2022.

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO RÚBRICA



Notaría Pública Número Dos. Huejutla De Reyes, Hidalgo.

Aviso Notarial.

Mediante escritura pública número 21,942, del volumen 383, de fecha 21 veintiún días del mes de ENERO del año de 2022 dos mil veintidós, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ, y en el que se hizo constar: a petición de los señores RAMON MENDOZA GONZALEZ, JUDITH MENDOZA BAUTISTA Y RAMON DE JESUS MENDOZA BAUTISTA, el primero en su carácter de cónyuge supérstite, y los dos últimos en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en el artículo 149 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que los compareciente son mayores de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ.- II.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS a favor de los señores JUDITH y RAMÓN DE JESÚS, ambos de apellidos MENDOZA BAUTISTA, en su carácter de hijos legítimos de la de cuius MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ.- iii.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PROVISIONAL que realizan los señores JUDITH y RAMÓN DE JESÚS, ambos de apellidos MENDOZA BAUTISTA, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ, a favor del señor RAMON MENDOZA GONZALEZ, como albacea provisional de la presente sucesión.- IV.- EL RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD DE CONYUGE SUPÉRSTITE, a favor del señor RAMON MENDOZA GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 21 de enero del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA NOTARIO TITULAR RÚBRICA



AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notoria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada ANA ELENA FLORES CARRILLO, hago saber para los efectos del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número 35,729 treinta y cinco mil setecientos veintinueve, del volumen 1,673 mil seiscientos setenta y tres, con fecha 18 dieciocho de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, se hizo constar: EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE MANUEL CARRERA GUERRERO, quien también acostumbro usar el nombre de MANUEL CARRERA GUERRERO y MANUEL CARRERA, que otorgan los señores MARIA DE LOURDES CARRERA HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE VILLANUEVA SALDIVAR, MARIA DE LOURDES GONZALEZ CARRERA, FERNANDA MANUELA GONZALEZ CARRERA, LAURA DENHY GONZALEZ CARRERA, EMMANUEL ALEJANDRO CARRERA HERNANDEZ, MARIA TERESA CARRERA HERNANDEZ, FERNANDO AMBROCIO CARRERA HERNANDEZ y AGUSTIN MANUEL BARRERA CARRER, en su carácter de herederos y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de la mencionada sucesión que otorgó la señor

MARIA TERESA CARRERA HERNANDEZ, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 de febrero del 2022.

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO RÚBRICA



1 - 2

M.D. DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO
PLAZA CONSTITUCIÓN 10 CENTRO C.P. 43200
TELS. 774 74 2 01 08 Y 774 74 2 01 94

AVISO NOTARIAL

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 862 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIZA SE SIGA ANTE LA SUSCRITA NOTARIO LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS, AVALÚOS, LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA HERENCIA RELATIVOS AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE REYES VITAL GONZÁLEZ, DENUNCIADO POR POMPEYA MAYER HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 559/2021 RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HABIENDO SIDO RECONOCIDA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA POMPEYA MAYER HERNÁNDEZ; ASÍ COMO ALBACEA TESTAMENTARIA BEATRIZ REBECA VITAL MAYER, QUIEN ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO; Y DECLARAN QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

PUBLÍQUESE ESTE AVISO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

M.D. DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.
RÚBRICA



PUBLICACIÓN NOTARIAL

El suscrito Lic. Enrique Ernesto Vieyra Alamilla, Notario Público Titular de la Notaría No. 15 del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por escritura número 2,664 de fecha 9 nueve de noviembre de dos mil veinte, en el protocolo a mi cargo, la C. MARÍA DE LOURDES EZQUERRA GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea y Heredera, aceptó dicho cargo y la herencia instituida a su favor a bienes del *de cujus* J. BENIGNO ALADRO FERNANDEZ y/o JOSE BENIGNO ALADRO FERNANDEZ, se reconocieron sus derechos hereditarios y cedió los mismos a favor de los C. JOSÉ RAMÓN, MARÍA JOSÉ y JOSÉ RODRIGO, todos de apellidos ALADRO EZQUERRA; por lo que procederá a la formalización del inventario de los bienes de la herencia. Tepeji del Río de Ocampo a 26 de enero de 2022.

1 - 2

Lic. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Titular de la Notaría No. 15 del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 18-02-2022



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE CUOTAS AL SEGURO DE VIDA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA (SEGUROS), MATERIAL DE OFICINA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA (DIAGNÓSTICO DE CUMPLIMIENTO Y ASESORÍA EN LA TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL 2022), SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES CON LO SIGUIENTE:

	NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE	FALLO
ĺ	EA-913003989-N017-	03/03//2022	08/03/2022	10/03/	/2022
	2022	10:00 HORAS	10:00 HORAS	10:00 H	IORAS
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	1	ASEGURAMIENTO DE VIDA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD 2022 - BASES TÉCNICAS SEGURO DE VIDA CUERPOS DE SEGURIDAD		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE	FALLO
EA-913003989-N018-	03/03//2022	08/03/2022	10/03/	
2022	11:00 HORAS	11:00 HORAS	11:00 F	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	HOJA - ORIGINAL BLANCA TAMAÑO CARTA DE 37 KILOGRAMOS		10000	CN
2	HOJA - ORIGINAL BLANCA TAMAÑO OFICIO DE 50 KILOGRAMOS		6000	CN
3	LÁPIZ - VERITHIN BICOLOR HEXAGONAL		515	PZ
4	LÁPIZ - MIRADO NÚMERO 2 1/2 HEXAGONAL BANDA ROJA 955		PZ	
5	LAPIZ - VERITHIN ROJO CARMIN (66 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		550	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE	FALLO
EA-913003989-N019-	03/03//2022	08/03/2022	10/03/	2022
2022	12:00 HORAS	12:00 HORAS	12:00 H	IORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIAGNÓSTICO DE CUMPLIMIENTO Y ASESORÍA EN LA TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL 2022		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE	FALLO
EA-913003989-N020-	03/03//2022	08/03/2022	10/03/	2022
2022	11:30 HORAS	13:00 HORAS	12:00 H	IORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		1	SV

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- **VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
 X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 28
 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA
 MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE FEBRERO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN5-2022		
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS	
	ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE	
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA	
Visita a instalaciones	NO APLICA	
Junta de aclaraciones	04 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	
Fallo	10 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.	

No. Licitación EA-913056988-DIFN6-2022		
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE GAS	
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS	
Visita a instalaciones	NO APLICA	
Junta de aclaraciones	04 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.	
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.	
Fallo	11 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.	

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE FEBRERO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES PRESIDENTE DEL COMITÉ RÚBRICA



RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC-RTH-001-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <u>radioytelevisión.hidalgo.gob.mx</u> y para consulta y obtención gratuita en: Carr. México — Pachuca, km. 64.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P, 42080 Teléfono 7717179000 ext. 9535, de las 9:00 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de suministro de combustibles para vehículos de RTH	
Volumen a adquirir	Concepto único	
Visita a instalaciones	No aplica	
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2022, a las 10:00 hrs.	
Presentación y apertura de	8 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.	
proposiciones		
Fallo	10 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.	

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de febrero de 2022

L.D. Cristian David Guerrero Barragán Director General del Radio y Televisión de Hidalgo RUBRICA



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número CCLEH-LA-N2-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/ y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Camino Real de la Plata No. 322, Zona Plateada Pachuca de Soto, Hgo., teléfono: 771 489 1021, del 28 de febrero al 02 de marzo del 2022 en un horario de las 09:00 a 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	"Prestación de los servicios de limpieza y manejo de desechos".
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	03 de marzo del 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de	08 de marzo del 2022 a las 11:00 horas.
proposiciones	
Fallo	10 de marzo del 2022 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de febrero de 2022

LIC. ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE CONCILIACIÓN CON FACULTADES DE
DIRECCIÓN GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número; **CEAA-913023990-E1/2022**, **CEAA-913023990-E2/2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <u>ceaa.hidalgo.gob.mx</u> y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Rovirosa, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días 28 de febrero, 01 y 02 de marzo con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Sustancias químicas para desinfección del agua.
Volumen a adquirir	2 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	11 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas

Objeto de la Licitación	Combustibles y Lubricantes para Vehículos y Equipo Terrestre.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03 de Marzo de 2022a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas
Fallo	11 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE FEBRERO DEL 2022.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA PRESIDENTE DEL COMITÉ RÚBRICA.



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 02

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional número Nº CONALEPH541 02/2022 Adquisición de combustible a través de tarjetas inteligentes,** de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 28 de febrero al 03 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 02/2022		
Objeto de la Licitación	Adquisición de combustible a través de tarjetas	
	inteligentes	
Volumen a adquirir	Concepto único	
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2022 11:00 Hrs.	
Presentación y apertura de	08 de marzo de 2022 11:00 Hrs	
proposiciones		
Fallo	10 de marzo de 2022 12:00 Hrs	

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 28 de febrero de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO RÚBRICA. PRESIDENTE DEL COMITÉ



INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC-ITESA-002-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación (del 28 de febrero al 03 de marzo) disponibles para consulta en la página de internet: <u>itesa.edu.mx</u> y para consulta y obtención gratuita en: Carr. Apan — Tepeapulco, K.M. 3.5 Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, México, C.P, 43900 Teléfono 748 91 24450, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de inmuebles
Volumen a adquirir	7 (siete) partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2022, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de	8 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.
proposiciones	
Fallo	10 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.

Apan, Hidalgo a 28 de febrero de 2022

Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona Director General del ITESA RUBRICA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN RESUMEN A LA CONVOCATORIA 3

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, http://adquisiciones.seph.gob.mx, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del 28 de febrero al 7 de marzo del 2022, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N6-2022.

Elettacion i ablica Nacional No. IIIE-00Ayi -No-2022.		
Objeto de la Licitación	ontratación del Suministro de Alimentos Perecederos No Perecederos para los C.A.I. 1, 2, 3 y 4 en el Estado e Hidalgo	
Volumen a contratar	1 Concepto	
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el	28 de Febrero de 2022.	
portal oficial de la S.E.P.H.		
Junta de aclaraciones	3 de Marzo de 2022 a las 11:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	8 de Marzo de 2022 a las 11:00 hrs.	
Fallo	11 de Marzo de 2022 a las 11:00 hrs.	

Pachuca Hgo., a 28 de Febrero del 2022.

PABLO MORENO CALVA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RUBRICA



UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 28 de Febrero al 04 de marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Nº: L/UPMH/RM/01-2022

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA	
Volumen a adquirir	1 PARTIDA	
Junta de aclaraciones	07 DE MARZO 2022 11:00 AM	
Presentación y apertura de	11 DE MARZO 2022 11:00 AM	
proposiciones		
Fallo	15 DE MARZO 2022 11:00 AM	

Licitación Pública Nacional Nº: L/UPMH/RM/02-2022

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	07 DE MARZO 2022 12:00 PM
Presentación y apertura de	11 DE MARZO 2022 12:00 PM
proposiciones	
Fallo	15 DE MARZO 2022 11:30 AM

Licitación Pública Nacional Nº: L/UPMH/RM/03-2022

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INTERNET
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	07 DE MARZO 2022 01:00 PM
Presentación y apertura de	11 DE MARZO 2022 01:00 PM
proposiciones	
Fallo	15 DE MARZO 2022 12:00 PM

Licitación Pública Nacional Nº: L/UPMH/RM/04-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	07 DE MARZO 2022 02:00 PM
Presentación y apertura de	11 DE MARZO 2022 02:00 PM
proposiciones	
Fallo	15 DE MARZO 2022 12:30 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 28 DE FEBRERO DE 2022 RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS RÚBRICA.

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. MTRO-SA-LyT-NEU-001-2022

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número MTRO-SA-LyT-NEU-001-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tepeji.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Las oficinas de la Secretaria de Administración, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, CP. 42850, Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, teléfono: 7737330188, 7737331332, 773731353, los días 28 de Febrero y 01 de Marzo del año dos mil veintidós de las 09:00 a las 15:00 horas.

LICITACIÓN No MTRO-SA-LyT-NEU-001-2022				
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE			
	EQUIPO DE TRANSPORTE NEUMÁTICOS Y LLANTAS			
Volumen a adquirir	21 PARTIDAS			
Visita a instalaciones	NO APLICA			
Junta de aclaraciones	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS			
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS			
Fallo	04 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HORAS			

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, FEBRERO 28, 2022

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO **RÚBRICA**



AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-TIZA-REPO-001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Allende S/N Col. Tizayuca Centro, Tizayuca, Hgo. C.P. 43800, teléfono: 779 79 6 27 68, los días 28 febrero y 1 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:30 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO SUV PARA LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	2 DE MARZO DEL 2022, HORA 10:00 HRS
Presentación y apertura de	4 DE MARZO DEL 2022, HORA 10:00 HRS
proposiciones	
Fallo	7 DE MARZO DEL 2022, HORA 10:00 HRS

TIZAYUCA, HGO., A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA PRESIDENTA DEL COMITÉ RÚBRICA



AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-TIZA-REPO-002, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Allende S/N Col. Tizayuca Centro, Tizayuca, Hgo. C.P. 43800, teléfono: 779 79 6 27 68, los días 28 de febrero y 1 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:30 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO SEDAN PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO		
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO		
Visita a instalaciones	N/A		
Junta de aclaraciones	2 DE MARZO DEL 2022, HORA 15:00 HRS		
Presentación y apertura de proposiciones	4 DE MARZO DEL 2022, HORA 15:00 HRS		
Fallo	7 DE MARZO DEL 2022, HORA 15:00 HRS		

TIZAYUCA, HGO., A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA PRESIDENTA DEL COMITÉ RÚBRICA



AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-TIZA-FDOGP-005, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Allende S/N Col. Tizayuca Centro, Tizayuca, Hgo. C.P. 43800, teléfono: 779 79 6 27 68, los días 28 de febrero y 1 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:30 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADOS COMO PATRULLA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE TIZAYUCA
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	2 DE MARZO DEL 2022, HORA 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	4 DE MARZO DEL 2022, HORA 12:00 HRS
Fallo	7 DE MARZO DEL 2022, HORA 12:00 HRS

TIZAYUCA, HGO., A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA PRESIDENTA DEL COMITÉ RÚBRICA



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Presidencia Municipal Tula de Allende, mediante oficio No. PMT/OP-A-REPO-002/2022 de fecha 04 de enero de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMT-OP-LP-01- 2022/REPO	\$ 500	03 DE MARZO DEL 2022	03 DE MARZO DEL 2022 A LAS 9:00 HRS	04 DE MARZO DEL 2022 A LAS 11:00 HRS	11 DE MARZO DEL 2022 A LAS 11.00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de	Fecha	Fecha	Capital Contable
Lugar y Descripcion general de la obra	Ejecución	Estimada	Estimada de	Mínimo
		de inicio	terminación	Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE	90 DÍAS	21 DE MARZO	18 DE JUNIO	\$1'250,000.00
CONTENCIÓN EN CARRETERA TULA		DEL 2022	DEL 2022	
REFINERIA, LOCALIZADA EN TULA DE				
ALLENDE, HGO.				

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tula.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: : Plaza del Nacionalismo s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo., de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a:MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CARRETERAS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tula de Allende, Hgo., a 28 de Febrero de 2022

LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-02-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).





Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (articulo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (articulo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



